CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5575-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

MANANTAY-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"REQUERIMIENTOS DE CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y VOLANTES PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2024 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

UCAYALI - PERÚ

22 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

040202425575 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5575-SCE

REQUERIMIENTOS DE CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y VOLANTES PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	En la contratación de servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva solicitó, sin que corresponda, cedulones para otra área usuaria, sin sustentar la debida obtención de cotizaciones, además de que la necesidad de dichos formatos no estaba debidamente prevista y justificada, habiéndose otorgado la conformidad y solicitado el pago, sin haber recibido la cantidad y características solicitadas, hechos que no han permitido el cumplimiento de la finalidad pública del servicio; asimismo, se contrató y pagó la impresión de volantes publicitarios por un precio mayor al programado en el Plan Operativo Institucional, Cuadro de Necesidades y adquisiciones anteriores, situaciones que afectaron la legalidad de la contratación del servicio por S/ 24 000,00 generando un perjuicio económico de S/ 10 200,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	46
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	47
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	48
VII.	**APÉNDICES**	48

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5575-SCE

REQUERIMIENTOS DE CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y VOLANTES PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5575-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 151-2024-CG/OCI-5575 de 17 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los requerimientos, el estudio de mercado y la conformidad de servicio para el pago por la contratación de servicios de impresión de formatos requeridos por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, se realizaron de acuerdo a la normativa legal vigente y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control del presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad corresponde a la revisión y análisis de la documentación, relacionada a presuntas irregularidades que se habrían suscitado en los requerimientos, el estudio de mercado y la conformidad de servicio para el pago de las órdenes de servicios de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes, así como dieciséis (16) millares de volantes publicitarios requeridos por la prórroga de la campaña denominada "Ñañito(a) ponte al día", requeridos para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a través de la Gerencia de Administración Tributaria en el año 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

Alcance

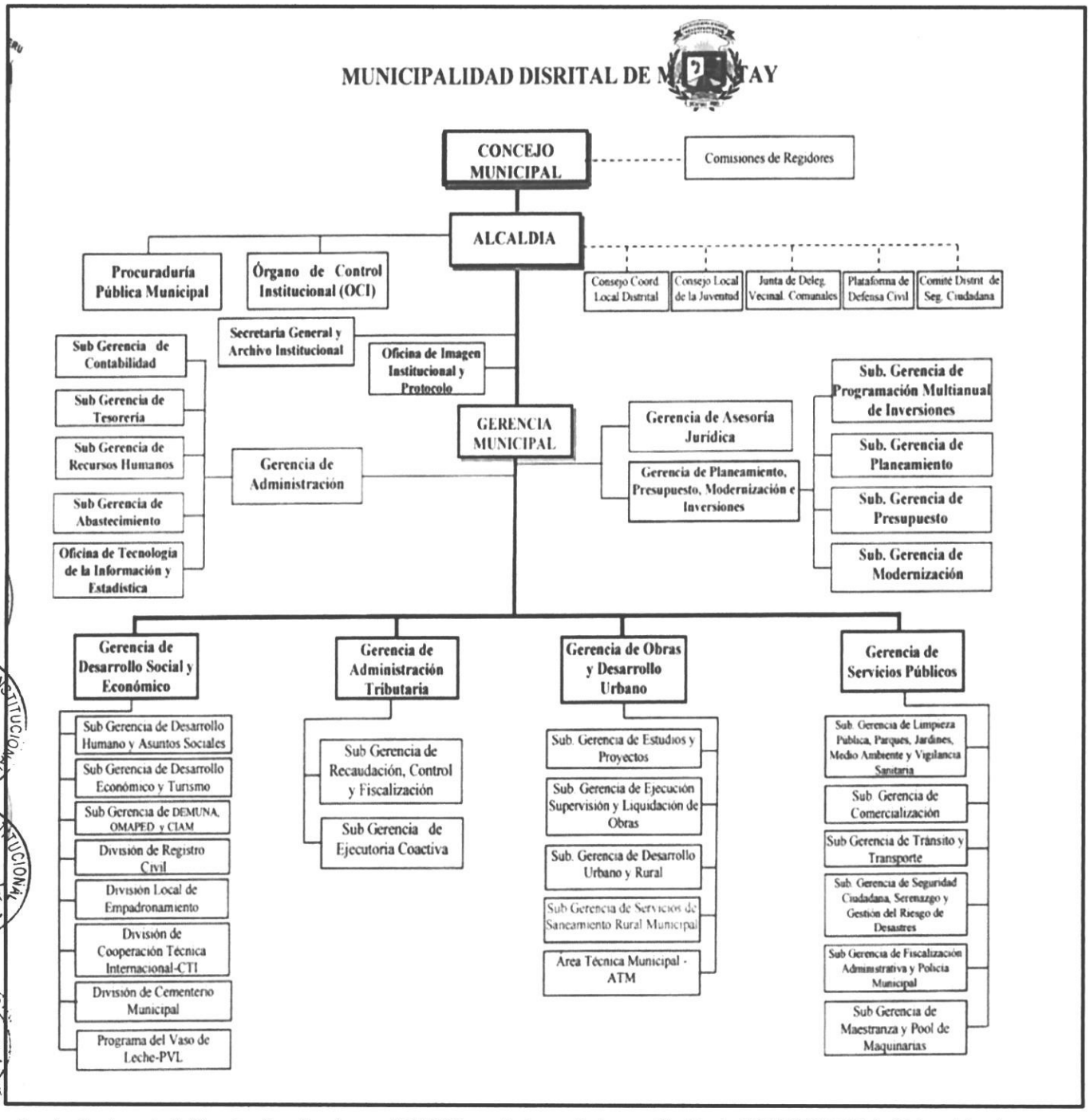
El servicio de control especifico comprende el periodo de del 1 de enero de 2024 al 6 de setiembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentacion relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Manantay pertenece al nivel de Gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Manantay:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2022-MDM de 20 de octubre de 2022

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, la Comisión de Control, procedió a crear las casillas electrónicas de asignación obligatoria de dos (2) personas comprendidas en el hecho con evidencias de presunta irregularidad del presente servicio de control, en concordancia con lo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022 y se comunicó el enlace para su activación, dos (2) personas activaron sus casillas mediante el enlace y una persona ya contaba con casilla electrónica activada.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CEDULONES Y AVISOS DE EMBARGO, LA SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA SOLICITÓ, SIN QUE CORRESPONDA, CEDULONES PARA OTRA ÁREA USUARIA, SIN SUSTENTAR LA DEBIDA OBTENCIÓN DE COTIZACIONES, ADEMÁS DE QUE LA NECESIDAD DE DICHOS FORMATOS NO ESTABA DEBIDAMENTE PREVISTA Y JUSTIFICADA, HABIÉNDOSE OTORGADO LA CONFORMIDAD Y SOLICITADO EL PAGO, SIN HABER RECIBIDO LA CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, HECHOS QUE NO HAN PERMITIDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO; ASIMISMO, SE CONTRATÓ Y PAGÓ LA IMPRESIÓN DE VOLANTES PUBLICITARIOS POR UN PRECIO MAYOR AL PROGRAMADO EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, CUADRO DE NECESIDADES Y ADQUISICIONES ANTERIORES, SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR S/ 24 000,00 GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 10 200,00.

De acuerdo con la revisión efectuada a la información y/o documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante la "Entidad", se advirtió que el requerimiento de servicio de impresión en general, en adelante el "servicio", para la impresión de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes, para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, contenía la solicitud de "cedulones" para una unidad orgánica distinta al área usuaria (Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización), además, no se acreditó la debida obtención de las cotizaciones que dieron lugar a la determinación del valor estimado del servicio, y se verificó que los cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes requeridos por la citada Subgerencia, no se encontraban debidamente previstos ni se justificó en la necesidad pública, ni estuvo sustentado en las reales actuaciones del área a cargo de la cobranza coactiva de los tributos, en cuyo Plan de Trabajo 2024 no fueron previstas medidas cautelares de embargo sobre bienes (muebles o inmuebles).

Asimismo, se otorgó la conformidad a la prestación del servicio sin que el proveedor haya cumplido con la cantidad y características de los formatos impresos establecidos en los Términos de Referencia (TDR) del requerimiento formulado por el área solicitante, pese a lo cual se pagó el importe total de la prestación del servicio por un monto ascendente a S/ 18 000,00 (dieciocho mil y 00/100 soles), sin que se hayan efectuado las observaciones a la entrega realizada por la proveedora y sin haberle comunicado debidamente el incumplimiento contractual para que proceda con la subsanación correspondiente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Por otro lado, en relación a la atención al requerimiento de dieciséis (16) millares de volantes publicitarios solicitados para la ampliación de la campaña denominada "Ñañito ponte al día", se advirtió que la Entidad contrató y pagó el monto de S/ 6 000,00 al proveedor por el servicio de impresión de dieciséis (16) millares de volantes publicitarios, pese a que el precio por millar cotizado y pagado superaba los montos establecidos en el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del área usuaria para el año en curso, precisándose que el valor por millar pagado representó un incremento del 87.5% respecto del precio por millar de volantes publicitarios adquiridos anteriormente para la misma campaña en el presente año fiscal 2024.

Dicho accionar transgredió lo establecido en los literales b), e), f) y j) del artículo 2°, artículos 16° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341; asimismo, se inobservó los artículos 29º, 32º, 168º, 171º y la quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, así como, se transgredió los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8°, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11°, artículo 16°, numerales 18.2 y 18.4 del artículo 18° de la Directiva n.° 007-2023-MDM "Directiva de adquisiciones de bienes y servicios por montos menores o iguales ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Municipalidad Distrital de Manantay" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 149-2023-MDM de 26 de abril de 2023.

Lo expuesto, afectó la legalidad y la transparencia en la contratación del servicio de impresiones por S/ 24 000,00 y generó un perjuicio económico de S/ 10 200,00.

Cuadro n.º 1
Detalle de montos de contratación y perjuicio económico

Formatos	Monto contratación	Perjuicio económico
Cedulones y avisos de embargo	18 000,00	9 000,00
Volantes	7 000,00	1 200,00
TOTAL		10 200,00

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Ordenes de servicio remitidas por la entidad.

Los hechos ocurridos se describen a continuación:

1. **EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CEDULONES Y AVISOS DE EMBARGO, LA SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA SOLICITÓ, SIN QUE CORRESPONDA, CEDULONES PARA OTRA ÁREA USUARIA, NO ACREDITÁNDOSE LA DEBIDA OBTENCIÓN DE COTIZACIONES, ADEMÁS DE QUE LA NECESIDAD DE DICHOS FORMATOS NO ESTABA DEBIDAMENTE PREVISTA Y JUSTIFICADA, HABIÉNDOSE OTORGADO LA CONFORMIDAD Y SOLICITADO EL PAGO, SIN HABER RECIBIDO LA CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, HECHOS QUE NO HAN PERMITIDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO; AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR S/ 18 000,00 Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 9 000,00**

De la revisión efectuada a la información y/o documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante la "Entidad", se advirtió que el requerimiento de servicio de impresión en general, en adelante el "servicio", para la impresión de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes, para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, contenía la solicitud de "cedulones" para una unidad orgánica distinta al área usuaria, además, no se acreditó la debida obtención de las cotizaciones que

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

dieron lugar a la determinación del valor estimado del servicio, y se verificó que los cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes requeridos por la citada Subgerencia, no se encontraban debidamente previstos ni se justificó en la necesidad pública, ni estuvo sustentado en las reales actuaciones del área a cargo de la cobranza coactiva de los tributos, en cuyo Plan de Trabajo 2024 no fueron previstas medidas cautelares de embargo sobre bienes (muebles o inmuebles).

Asimismo, se otorgó la conformidad a la prestación del servicio sin que el proveedor haya cumplido con la cantidad y características de los formatos impresos establecidos en los Términos de Referencia (TDR) del requerimiento formulado por el área solicitante, pese a lo cual se pagó el importe total de la prestación del servicio por un monto ascendente a S/ 18 000,00 (dieciocho mil y 00/100 soles), sin que se hayan efectuado las observaciones a la entrega realizada por la proveedora y sin haberle comunicado debidamente el incumplimiento contractual para que proceda con la subsanación correspondiente.

Los hechos ocurridos se detallan a continuación:

1.1. La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva solicitó, sin que corresponda, cedulones para otra área usuaria (Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización)

Mediante informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 (trámite interno n.° 7110-2024) **(Apéndice n.° 5)**, el subgerente de Ejecutoría Coactiva, Carlos Alfonso López Eyzaguirre, solicitó al Gerente de Administración Tributaria, Carlos Alfonso López Eyzaguirre[1], el servicio de impresiones en general para la impresión de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo, acompañando los términos de referencia.

De la revisión al citado informe se advierte que, dentro del contenido del Anexo n.° 01: Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** que se adjunta al requerimiento, el área usuaria solicitó la impresión de cedulones para la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, es decir, para una Unidad Orgánica autónoma, a pesar que en el informe precisó que con dicha contratación se cumplirían las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (2024) de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva (área usuaria), tal como se detalla a continuación:

"(...)

"2. FINALIDAD PÚBLICA

***La Gerencia de Administración Tributaria**, está encargada de dirigir, ejecutar los procesos de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, por lo que, según el Plan Operativo Institucional POI-2024 de la SGEC, donde se tiene programado la contratación de **"Servicio de Impresión en General"** para lo cual se requiere de los formatos **CEDULÓN, AVISO DE EMBARGO DE INMUEBLES Y BIENES**, para el cumplimiento de las actividades acorde a las funciones establecidas en el ROF para las áreas que se encuentran bajo cargo de la GAT; las mismas que coadyuvan a disminuir la brecha de morosidad de los contribuyentes y mejorar la recaudación tributaria y no tributaria:*

- ***Para la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Fiscalización:** se requiere el formato de **CEDULÓN,** el cual permitirá hacer efectiva la notificación a los contribuyentes que no se encuentran en su domicilio.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[1] Es preciso indicar que, el señor Carlos Alfonso López Eyzaguirre, fue designado como gerente de Administración Tributaria mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDM de 3 de enero de 2023 y posteriormente con Memorándum n.° 333-2023-MDM-ALC-GM-EPI de 3 de abril de 2023, se le encargó la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.

- ***Para la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva,*** *se requiere del formato* ***AVISO DE EMBARGO DE INMUEBLES Y BIENES,*** *el cual permitirá al contribuyente conocer sobre un posible proceso de embargo; ejecutar la cobranza de los valores a través del procedimiento coactivo que no hayan sido cancelados oportunamente mediante cobranza ordinaria o acciones de ejecución forzada y/o coerción, así mismo, se requiere el formato de* ***LIQUIDACIÓN DE PAGO****, el cual permitirá al administrado. (...)"*

Sobre el particular, se advirtió que no correspondía al subgerente de Ejecutoría Coactiva, Carlos Alfonso López Eyzaguirre, solicitar el servicio de impresión de cedulones, toda vez que, según los Términos de Referencia adjunto al informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 **(Apéndice n.° 5)**, era la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, el órgano al que correspondía requerir este formato para los casos donde no se lograba ubicar en su domicilio al contribuyente tributario.

Así, merece mencionarse que, de acuerdo con la normatividad que regula las contrataciones del Estado, en los procesos de contratación de la Entidad participa activamente el área usuaria, la cual que es definida como aquella dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, por lo que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad[2]. En ese sentido, la unidad orgánica que debió realizar el requerimiento, planificar la contratación, así como verificar la prestación del servicio y, de corresponder, brindar la conformidad respectiva, era la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización.

Este aspecto no fue observado por ninguna de las áreas que participaron en el proceso de contratación del servicio de impresión de cedulones, menos aún por el Área Encargada de las Contrataciones de la Entidad, el cual tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento[3], ya que no advirtió que en los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 5)** la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva señaló expresamente que los cedulones serían utilizados por la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, por lo que claramente quien formuló el requerimiento no era el área usuaria.

La situación mencionada se corroboró mediante Acta de Entrevista n.° 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, en la cual el Subgerente de Abastecimiento de la Entidad, señor Juan Carlos Rubio Loayza, en mérito a una de las interrogantes manifestó lo siguiente:

"(...)
9. Explique ¿Formuló observaciones a los Términos de Referencia adjunto al requerimiento de 3 millares de cedulones, 3 millares de avisos de embargo y 3 millares de liquidaciones de pago realizado por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, por indicar que los 3 millares de cedulones eran para la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización?

Respondió: *La formulación del requerimiento está a cargo del área usuaria. El área usuaria elabora el requerimiento de bienes o servicios porque necesita que se atienda dicho pedido, desconozco la razón por la cual la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva señaló en su requerimiento que los cedulones eran para la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización.*

Antes de que el requerimiento llegue a la Subgerencia de Abastecimiento, dicho pedido pasó por varios filtros: primero por la Subgerencia de Administración Tributaria, luego por la Gerencia Municipal, posteriormente por la

[2] Artículo 8 de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
[3] Numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Gerencia de Administración. Después de haber pasado por todas esas oficinas recién llega a abastecimiento para su atención y nosotros vemos si tiene o no presupuesto, además, verificamos si se encuentra acorde con el POI.

La Subgerencia de Abastecimiento está a cargo del proceso de selección, llevando a cabo la indagación de mercado, verificando la disponibilidad del presupuesto y emitiendo la orden de servicios. Cuando el proveedor presta el servicio contratado, es el área usuaria quien debe brindar la conformidad del servicio según el contenido del requerimiento, una vez que se emite esa conformidad se supone que es porque el proveedor ha cumplido con lo contratado. No es competencia de esta Subgerencia supervisar si el área usuaria utiliza o no los bienes o servicios que han sido requeridos y atendidos en su oportunidad."

En ese sentido, el citado subgerente, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no acreditó haber realizado las observaciones pertinentes a los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** presentados por el área usuaria (Subgerencia de Ejecutoría Coactiva).

Por otra parte, mediante el informe n.° 623-2024-MDM-GAT-SGRCyF de 9 de octubre de 2024[4] **(Apéndice n.° 5)**, el subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización, Juan Jesús Lozano Espinoza, remitió el Cuadro Multianual y sus modificatorias **(Apéndice n.° 5)**, además del Plan de Trabajo de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización del año 2024 **(Apéndice n.° 5)**, de cuya revisión se advirtió que dicha unidad orgánica no estipuló la adquisición o impresión de cedulones para el presente periodo fiscal.

Aunado a ello, en su informe n.° 622-2024-MDM-GAT-SGRCyF de 4 de octubre de 2024[5] **(Apéndice n.° 5)**, el prenombrado subgerente de Recaudación, Control y Fiscalización señaló *"(...) esta sub gerencia a mi cargo en el presente periodo* ***NO REALIZO NINGUN REQUERIMIENTO DE CEDULONES*** *a la Entidad; a la vez comunico que estas sub gerencia no tomó ningún conocimiento de la adquisición de los mismos por parte de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva".*

De esa manera, se evidenció que el requerimiento de tres (3) millares de cedulones realizado por el subgerente de Ejecutoría Coactiva, a través del informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 **(Apéndice n.° 5)**, no obedecía a la finalidad pública expuesta en los Términos de Referencia adjunto al requerimiento, por cuanto la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización no programó ni requirió los cedulones en cuestión, para el periodo 2024.

Es preciso indicar que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 364-2023-MDM de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 **(Apéndice n.° 5)** de la Entidad, donde fueron establecidos treinta y ocho (38) acciones estratégicas institucionales para el logro de los objetivos estratégicos institucionales durante el periodo 2024 - 2026, siendo una de ellas la "A.E.I.10.04 Recaudación tributaria oportuna en beneficio de la Municipalidad", a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, la cual forma parte del Objetivo Estratégico Institucional (OEI) identificado "OEI.10 – Modernización de la Gestión Institucional". Así, en el referido Plan Operativo Institucional Multianual se describe la Programación Física y Costeo para la Gerencia de Administración Tributaria y las Subgerencias que forman parte de la misma, conforme se muestra en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[4] En mérito al requerimiento de información remitida por la Comisión de Control mediante Oficio n.° 006-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos-SGEC de 4 de octubre de 2024.

[5] En mérito al requerimiento de información remitida por la Comisión de Control mediante Oficio n.° 009-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos-SGEC de 4 de octubre de 2024.

Imagen n.° 1
Programación Física y Costeo para la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización y Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, 2024-2026

CENTRO DE COSTO: 08.00 - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OEI.10 - MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

AEI.10.04 - RECAUDACIÓN TRIBUTARIA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD.

CODIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA	UBIGEO	U.M.	PRIORIDAD	PERIODO MULTIANUAL	META	PROGRAMACION MENSUAL 01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	TOTAL ANUAL
AOI30184400031	EJECUCION DE CAMPAÑAS TRIBUTARIAS	250107 - MANAYTAY	CAMPAÑA	Muy Alta	2024	FISICO	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	6.00
						COSTEO.S/	14,163.00	24,163.00	24,163.00	26,312.00	22,595.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	210,537.00
					2025	FISICO	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	6.00
						COSTEO.S/	14,163.00	24,163.00	24,163.00	26,312.00	22,595.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	210,537.00
					2026	FISICO	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	6.00
						COSTEO.S/	14,163.00	24,163.00	24,163.00	26,312.00	22,595.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	14,163.00	210,537.00

CENTRO DE COSTO: 08.01 - SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

OEI.10 - MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

AEI.10.04 - RECAUDACIÓN TRIBUTARIA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD.

CODIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA	UBIGEO	U.M.	PRIORIDAD	PERIODO MULTIANUAL	META	PROGRAMACION MENSUAL 01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	TOTAL ANUAL
AOI30184400004	CAMPAÑAS TRIBUTARIAS	250107 - MANAYTAY	ATENCION	Muy Alta	2026	FISICO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
						COSTEO.S/	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AOI30184400047	RECAUDACION TRIBUTARIA OPORTUNA MDM-SGRCYF	250107 - MANAYTAY	CAMPAÑA	Muy Alta	2024	FISICO	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24.00
						COSTEO.S/	48,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	56,993.33	48,333.33	48,333.33	48,333.33	48,333.37	648,660.00
					2025	FISICO	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24.00
						COSTEO.S/	48,333.33	58,333.33	68,333.33	58,333.33	58,333.33	68,333.33	58,333.33	56,993.33	74,333.33	48,333.33	48,333.33	48,333.37	694,660.00
					2026	FISICO	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24.00
						COSTEO.S/	48,333.33	58,333.33	68,333.33	58,333.33	58,333.33	68,333.33	58,333.33	56,993.33	74,333.33	48,333.33	48,333.33	48,333.37	694,660.00

CENTRO DE COSTO: 08.02 - SUB GERENCIA EJECUTORA COACTIVA

OEI.10 - MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

AEI.10.04 - RECAUDACIÓN TRIBUTARIA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD.

CODIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA	UBIGEO	U.M.	PRIORIDAD	PERIODO MULTIANUAL	META	PROGRAMACION MENSUAL 01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	TOTAL ANUAL
AOI30184400048	RECAUDACION TRIBUTARIA OPORTUNA - MDM - SGEC	250107 - MANAYTAY	CAMPAÑA	Muy Alta	2024	FISICO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	60.00
						COSTEO.S/	6,416.66	6,416.66	26,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.74	97,000.00
					2025	FISICO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	60.00
						COSTEO.S/	6,416.66	6,416.66	26,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.74	97,000.00
					2026	FISICO	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	60.00
						COSTEO.S/	6,416.66	6,416.66	26,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.66	6,416.74	97,000.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MANANTAY

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Entidad

Igualmente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 384-2023-MDM de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 **(Apéndice n.° 5)** de la Entidad consistente con el Presupuesto Inicial Anual (PIA) 2024, en cuyo Anexo B-5 se describe la programación física y financiera por cada uno de los Centros de Costo que representan a cada órgano de la Entidad, quienes programaron sus respectivas actividades operativas e inversiones; tal es así que, para el año 2024 se describe lo siguiente:

Imagen n.° 2
Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Entidad

Unidad Ejecutora : 301844: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Centro de Costo: 08.00 - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OEI.10 MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
AEI.10.04 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD.

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Anual
AOI30184400031	EJECUCION DE CAMPAÑAS TRIBUTARIAS	250107 : MANANTAY	014 : CAMPAÑA	1 : Muy Alta	Fisico	0	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	0	6
					Financiero S/.	14,163	24,163	24,163	26,312	22,595	14,163	14,163	14,163	14,163	14,163	14,163	14,163	210,537

Unidad Ejecutora : 301844: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Centro de Costo: 08.01 - SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

OEI.10 MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
AEI.10.04 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD.

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Anual
AOI30184400047	RECAUDACION TRIBUTARIA OPORTUNA MDM-SGRCYF	250107 : MANANTAY	014 : CAMPAÑA	1 : Muy Alta	Fisico	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
					Financiero S/.	48,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	56,993	48,333	48,333	48,333	48,333	648,660

Unidad Ejecutora : 301844: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Centro de Costo: 08.02 - SUB GERENCIA EJECUTORA COACTIVA

OEI.10 MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
AEI.10.04 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD.

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Anual
AOI30184400048	RECAUDACION TRIBUTARIA OPORTUNA - MDM - SGEC	250107 : MANANTAY	014 : CAMPAÑA	1 : Muy Alta	Fisico	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
					Financiero S/.	6,417	6,417	26,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	97,000

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Distrital de Manantay

Por lo tanto, de acuerdo con el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Entidad **(Apéndice n.° 5)**, la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización (SGRCyF) y la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva (SGEC) constituyen órganos independientes que contaban con sus propias actividades operativas y, por ende, con una programación física y financiera anual individualizada.

De esa manera, se evidenció que el requerimiento de tres (3) millares de cedulones realizado por el subgerente (e) de Ejecutoría Coactiva, Carlos Alfonso López Eyzaguirre, a través del informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 **(Apéndice n.° 5)**, no obedecía a la necesidad del área usuaria ni de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, tampoco atendió la finalidad pública expuesta en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** adjunto al requerimiento, por cuanto la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización no programó ni requirió los cedulones en

cuestión, para el periodo 2024, por lo que la contratación del servicio de cedulones ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe ascendente a S/ 9 000,00.

1.2. Obtención de cotizaciones para el servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo no han sido debidamente sustentadas.

Con fecha 29 de abril de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento recepcionó el informe n.° 217-2024-MDM-A-GM-GAT de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)** emitido por el gerente de Administración Tributaria, señor Carlos Alfonso López Eyzaguirre, que adjuntaba el requerimiento efectuado por el área usuaria, siendo derivado al área de Servicios Generales en la misma fecha y con el mismo documento. En mérito a ello, el 2 de mayo de 2024, la jefa del área de Servicios Generales, Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo, elaboró la solicitud de cotización de servicios de impresión en general (cedulón y avisos de embargo) para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva **(Apéndice n.° 6)**, vinculada al trámite interno n.° 7110-2024, consignando como destinatarias a las postoras: YDF Servicios Generales E.I.R.L., Evita Carmen Seminario Rodríguez y María Consuelo Rodríguez Vega.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, la Comisión de Control advirtió que la firma consignada por la postora María Consuelo Rodríguez Vega en la solicitud de cotización de 2 de mayo de 2024 en señal de recepción del citado documento, no fue realizada de forma manuscrita por su destinataria, sin embargo, la firma de la jefa del área de Servicios Generales, Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo, sí fue consignada de manera manual, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

(Ver imágenes en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

Imagen n.° 3
Solicitud de cotización a la postora María Consuelo Rodríguez Vega

00025

MANANTAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIEN O
AV TUPAC AMARU- CON PROLG. AGUAYTIA TELEFAX 061-593812
RUC 20393356899
E-MAIL ulogistica_mdm@hotmail.com

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUES RA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE "INÍN Y AYACUCHO"

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Día	Mes	Año
02	05	2024

AREA : SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA
T/ INTERNO N° : T/I 7110 - 2024
SEÑORES : RODRIGUEZ VEGA MARIA CONSUELO
RUC : 10001193550
CONTACTO Y/O DIRECCION : JR. 7 DE JUNIO N° 798
TELEFONO Y/O EMAIL :

El presente es para solicitar nos remitan una cotización/propuesta técnica -económica para

SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL (CEDULON, AVISO DE EMBARGO Y LIQUIDACION DE PAGO DE INMUEBLE Y BIENES) PARA LA SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA.

Se remite adjunto los Términos de referencia
Quedamos a la espera de su pronta respuesta

NOTA: C
El precio deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

LAS COTIZACIONES DEBERAN CONTENER COMO MINIMO LA SIGUIENTE INFORMACION:
Validez de la Cotizacion Minimo (indicar)
Numero de RUC:
Numero de Código de Cuenta Interbancaria (Indicar).
Deberá adjuntar consulta RUC y RNP vigente.
Ciiu de la Sunat debe Coincidir con el Objeto del Servicio.

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, **MDM le aplicara una penalidad por cada dia de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse**, el cual se calculará tomando como referencia la formula estipulada en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, así como considerando las causales y procedimientos subsiguientes que contempla dicha norma cuando se llegué a cubrir el monto maximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el objeto de la contratacion por incumplimiento

DATOS DE CONTACTO

Nombre de Contacto : Lic. Adm. Nazareth de Fatima Cabrera Aguayo
Teléfono y Anexo : 907864395
Correo electrónico : *servicosgenerales@munimanantay.gob.pe*

p. Maria Consuelo Rodriguez Vega
DNI 00119355

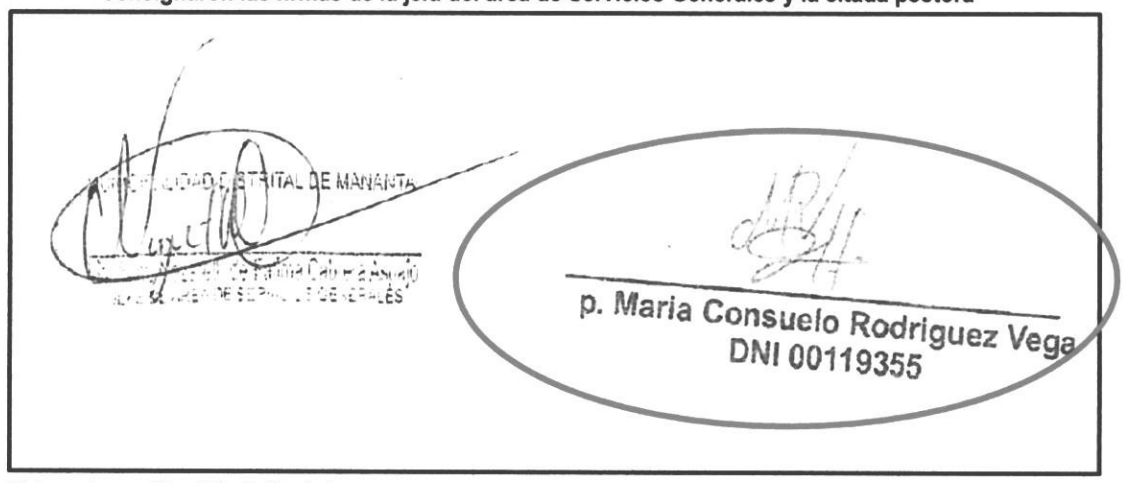
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Nota de pago n.° 2245.24.81.2402815 de 21 de junio de 2024

Imagen n.° 4
Pantallazo ampliado de la Solicitud de cotización de la postora María Consuelo Rodríguez Vega donde se consignaron las firmas de la jefa del área de Servicios Generales y la citada postora



Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Nota de pago n.° 2245.24.81.2402815 de 21 de junio de 2024

A fin de corroborar la situación advertida, el 3 de octubre de 2024 se realizó la visita a la postora en mención, a quien se efectuaron algunas interrogantes indicadas en el ACTA DE ENTREVISTA N.° 001-2024-CG/OCI-5575-SCE.REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, en donde manifestó lo siguiente:

"(...)
3. Se preguntó: ¿Usted fue notificada con la Solicitud de Cotización de 02.05.2024, emitido por la jefa del Área de Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Manantay, para la prestación del servicio de impresión en general, que comprendía 3 millares de cedulones, 3 millares de avisos de embargo y 3 millares de liquidaciones de pago? De ser afirmativa su respuesta, indique ¿En qué fecha y a través de qué medio fue notificada con la referida solicitud de cotización? Se requirió el sustento documentario correspondiente.

Respondió: *No, no me han notificado.*

4. Se preguntó: ¿Presentó usted alguna proforma a la Municipalidad Distrital de Manantay en respuesta a la solicitud de cotización de 02.05.2024, para la prestación del servicio de impresión de 3 millares de cedulones, 3 millares de avisos de embargo y 3 millares de liquidaciones de pago? De ser afirmativa su respuesta, ¿Con fecha y ante qué oficina de la señalada municipalidad presentó la proforma?, ¿Acompañó algún otro documento a su proforma? Se requirió el sustento documentario correspondiente.

Respondió: *No, ninguna porque no me notificaron con la solicitud.*

5. Se preguntó: Luego de la presentación de la proforma aludida en la interrogante anterior ¿Recibió alguna respuesta al respecto de la cotización por parte de la Municipalidad Distrital de Manantay?

Respondió*: No, porque no presenté ninguna proforma para impresión a la Municipalidad de Manantay.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

6. Se preguntó: ¿Reconoce usted que elaboró y suscribió los documentos que se muestran en el presente acto (Proforma N° 001350 de 02.05.2024 y Solicitud de Cotización de 02.05.2024) donde se consigan el nombre de María Consuelo Rodríguez Vega?

***Respondió**: No lo reconozco, no elaboré la proforma ni realice ningún trabajo de impresión para la Municipalidad Distrital de Manantay en esta gestión, desconozco por que se consigna esa firma con mi nombre en la solicitud de cotización y proformas mostradas.*
(...)."

Al respecto, de las consultas efectuadas a través del Acta antes mencionada, se advirtió que la postora María Consuelo Rodríguez Vega, en mérito a sus declaraciones, desconoce haber recibido y suscrito la solicitud de cotización presentada por la jefa del área de Servicios Generales de la Entidad, asimismo señaló no haber presentado proforma para la contratación del servicio de impresiones en general para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, por ende, no acreditó su participación como postora del citado servicio.

Asimismo, con oficio n.° 008-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos-SGEC de 3 de octubre de 2024, se requirió a María Consuelo Rodríguez Vega señalar si la Entidad le notificó la solicitud de cotización de 2 de mayo de 2024, para la prestación del servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, y, de corresponder, adjuntar la respectiva constancia de notificación; además, se le pidió remitir el cargo de la proforma n.° 001350 de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, presuntamente presentada a la Entidad en atención al pedido de cotización antes referido.

Sobre el particular, mediante carta n.° 001-2024-MCRV-UCAYALI de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, la ciudadana María Consuelo Rodríguez Vega señaló que efectivamente participó como postora para la cotización del servicio de impresión materia de consulta, adjuntando a su respuesta, copia simple de la solicitud de cotización, que viene siendo la misma que obra en los documentos proporcionados por la Entidad, en la citada carta, la postora señaló que la solicitud a cotizar se le notificó de manera física, añadiendo que el "cargo" de la proforma n.° 001350 de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)** se había extraviado. En ese sentido, de lo mencionado en los párrafos precedentes, lo mencionado por la postora en el Acta antes mencionado se contradice con lo señalado en su carta de respuesta en virtud al requerimiento de información efectuado mediante oficio n.° 008-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos-SGEC de 3 de octubre de 2024.

Aunado a ello, se entrevistó al subgerente de Abastecimiento, Juan Carlos Rubio Loayza y a la jefa del área de Servicios Generales, Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo, como consta en el Acta de Entrevista n.° 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, siendo esta última quien refirió que las solicitudes de cotización para la prestación del servicio de impresión de los cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes, se notificaron únicamente de forma física, dado que no existía en ese entonces la notificación digital o mediante correo; también precisó que no contaba con los cargos de la notificación toda vez que los remitió a la Subgerencia de Tesorería, para el pago correspondiente.

Por tanto, resulta incongruente que a pesar de haberse notificado la solicitud de cotización sólo de manera física (conforme lo señalado por la jefa de Servicios Generales de la Entidad), la Comisión haya evidenciado que la posfirma que describe el nombre completo y Documento Nacional de Identidad de María Consuelo Rodríguez Vega no corresponde a ningún sello que contenga dichos datos, además que la firma de la postora se distingue de la consignada por la jefa del área de Servicios Generales, tal como se aprecia en la imagen n.° 3.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

En consecuencia, no se acreditó ante la Comisión de Control que, efectivamente, se notificó a la postora María Consuelo Rodríguez Vega con la solicitud de cotización de 2 de mayo de 2024, lo cual incluso fue señalado inicialmente por la ciudadana antes mencionada en la entrevista de 3 de octubre de 2024, siendo esta versión la que coincide exactamente con lo que se evidenció a partir del indicado documento que obra como antecedente de la indagación de mercado a cargo del área de Servicios Generales.

Asimismo, no se evidenció el registro de ingreso de las proformas de ninguna de las postoras al área de Servicios Generales, toda vez que, de la información remitida a la Comisión de control[6], mediante los informes n.° 2613-2024-MDM-GADM-SGABAST-ASG-NDFCA **(Apéndice n.° 6)** y n.° 3658-2024-MDM-GADM-SGABAST **(Apéndice n.° 6)** ambos de 17 de octubre de 2024, por el área de Servicios Generales y la Subgerencia de Abastecimiento, se observó que no se registró la recepción de las proformas de YDF Servicios Generales E.I.R.L., Evita Carmen Seminario Rodríguez y María Consuelo Rodríguez Vega, en el "Cuaderno de registro de documentos recibidos" **(Apéndice n.° 6)**, teniendo en cuenta que las proformas fueron presuntamente recepcionadas por el área de Servicios Generales el 2 de mayo de 2024, es decir, en la misma fecha de elaboración y notificación de las solicitudes de cotización, pese a que en las cotizaciones remitidas por la Entidad se observó el sello de recepción de aquella área, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Proforma n.° 001350 con sello de recepción del área de Servicios Generales (Apéndice n.° 6)

IMPRENTA MULTISERVIS SAN BORJA
De Rodríguez Vega María Consuelo
IMPRESIONES DE TODO TIPO DE FORMATOS, SELLOS COMPUTARIZADOS, PLACAS ACRILICAS, BRONCE Y MARMOL, LLAVEROS, CALENDARIOS, ENCUADERNADOS DE TESIS Y LIBROS CONTABLES LETREROS LUMINOSOS, GIGANTOGRAFIAS, STICKERS TARJETAS PARA TODA OCASIÓN, UTILES DE OFICINA Y AFINES.
Jr. 7 de Junio Nº 798 - Pucallpa — CEL.: 961 558 202
E-mail : imprentasanborja@hotmail.com

R.U.C. 10001193550
PROFORMA
N° 001350
00035

Señor (es): MUNICIPALIDAD DITRITAL DE MANANTAY
Dirección :
R.U.C.N° : 2 0 3 9 3 3 5 6 8 9 9 | Fecha de Emisión: 2 de Mayo del 20 24

item	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR VENTA
1	Formato Cedulon (3 millaress) segun requerido en el TDR	S/ 3100.00	S/ 9300.00
2	Formato Aviso de Embargo de Inmuebles y Bienes (3 millaress) segun requerido en el TDR	S/ 3100.00	S/ 9300.00
3	Liquidacion de Pago (3 millaress) segun requerido en el TDR	S/ 1100.00	S/ 3300.00
	Son: Veintiunmil Novecientos y 00/100 soles	TOTAL S/	21.900.00

VALIDO: 15 dias | ENTREGA: 10 DÍAS | CONDICIONES:

p. Imprenta Multiservis San Borja

02 MAY 2024

Elaborado por: Comisión de Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

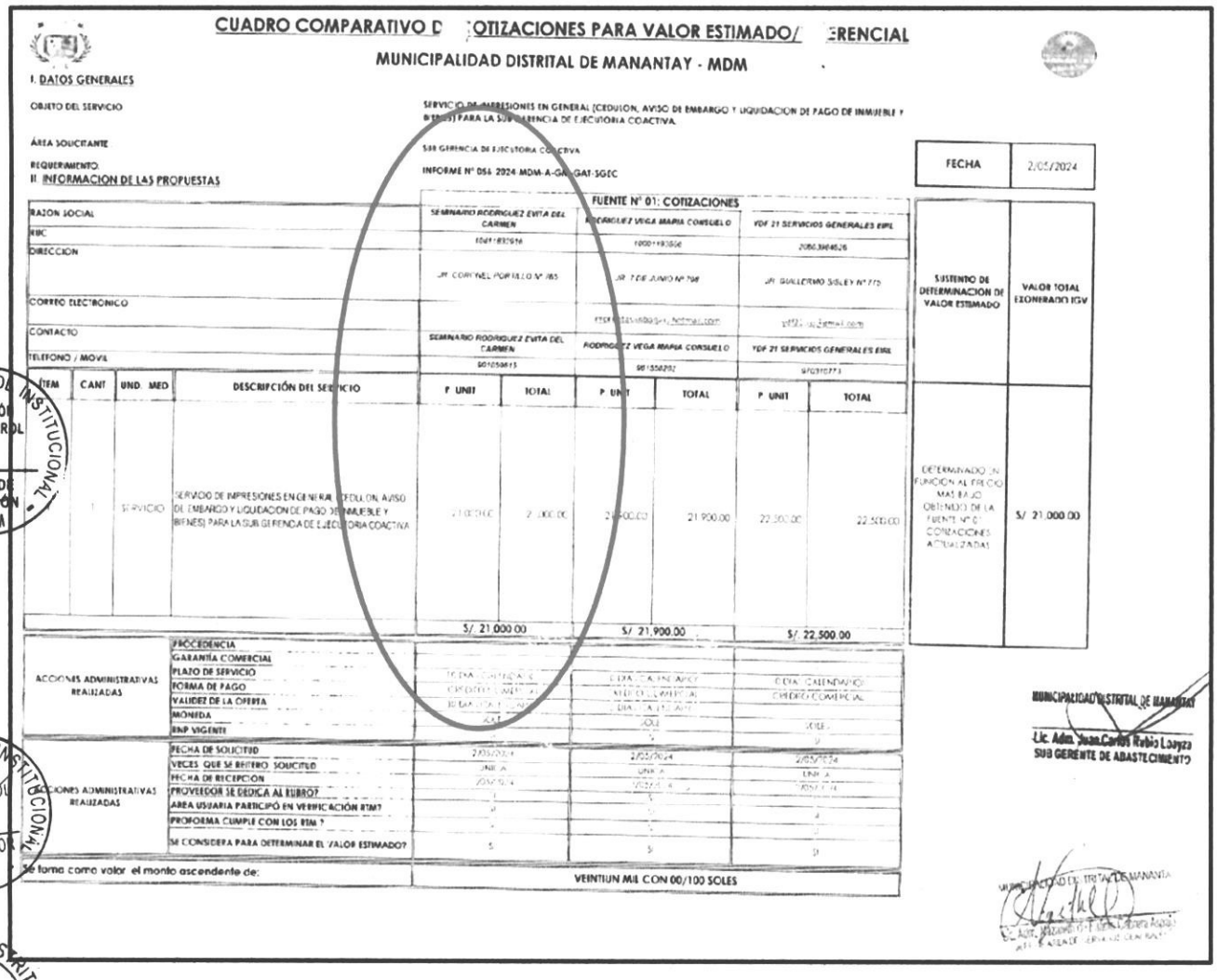
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[6] En merito al requerimiento de información con oficio n.° 010-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimiento-SGEC.

Pese a la situación mencionada, dicha indagación de mercado dio lugar a la determinación del valor estimado para la contratación para el servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo, por la suma de S/ 18 000,00 (dieciocho mil con 00/100 soles), incluso se solicitó mediante informe n.° 611-2024-MDM-GADM SGABASTE-ASG-NDFCA de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)** la certificación presupuestal por ese importe, en virtud de la cotización formulada por la postora Evita Carmen Seminario Rodríguez, pues se consideró que fue aquella postora quien presentó el precio más bajo para la prestación del servicio de impresión, conforme se observó en el citado informe emitido por la jefa del área de Servicios Generales, que tiene como anexo el Cuadro Comparativo de Cotizaciones para Valor Estimado/Referencial de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por la mencionada jefa de Servicios Generales y el subgerente de Abastecimiento, Juan Carlos Rubio Loayza, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Cuadro Comparativo de cotizaciones para el valor estimado/referencial elaborado por la jefa del área de Servicios Generales



CUADRO COMPARATIVO D OTIZACIONES PARA VALOR ESTIMADO/ ERENCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY - MDM

I. DATOS GENERALES

OBJETO DEL SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL (CEDULON, AVISO DE EMBARGO Y LIQUIDACION DE PAGO DE INMUEBLE Y BIENES) PARA LA SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

ÁREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

REQUERIMIENTO: INFORME N° 056-2024-MDM-A-GADM-SGEC

FECHA: 2/05/2024

II. INFORMACION DE LAS PROPUESTAS

	FUENTE N° 01: COTIZACIONES		
RAZON SOCIAL	SEMINARIO RODRIGUEZ EVITA DEL CARMEN	RODRIGUEZ VEGA MARIA CONSUELO	YDF 21 SERVICIOS GENERALES EIRL
RUC	10411833616	10001193856	20563684626
DIRECCION	JR. CORYNEL PORTILLO N° 165	JR. 7 DE JUNIO N° 708	JR. GUILLERMO SISLEY N° 775
CORREO ELECTRONICO		[illegible]@hotmail.com	[illegible]@hotmail.com
CONTACTO	SEMINARIO RODRIGUEZ EVITA DEL CARMEN	RODRIGUEZ VEGA MARIA CONSUELO	YDF 21 SERVICIOS GENERALES EIRL
TELEFONO / MOVIL	901050615	981558202	972310773

ITEM	CANT	UND. MED	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	P. UNIT	TOTAL	P. UNIT	TOTAL	P. UNIT	TOTAL	SUSTENTO DE DETERMINACION DE VALOR ESTIMADO	VALOR TOTAL CONSIDERADO IGV
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL (CEDULON, AVISO DE EMBARGO Y LIQUIDACION DE PAGO DE INMUEBLE Y BIENES) PARA LA SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA	21,000.00	21,000.00	21,900.00	21,900.00	22,500.00	22,500.00	DETERMINADO EN FUNCION AL PRECIO MAS BAJO OBTENIDO DE LA FUENTE N° 01: COTIZACIONES ACTUALIZADAS	S/ 21,000.00
				S/ 21,000.00		S/ 21,900.00		S/ 22,500.00			

ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	PROCEDENCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	GARANTÍA COMERCIAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PLAZO DE SERVICIO	10 DIAS CALENDARIO	10 DIAS CALENDARIO	10 DIAS CALENDARIO
	FORMA DE PAGO	CREDITO COMERCIAL	CREDITO COMERCIAL	CREDITO COMERCIAL
	VALIDEZ DE LA OFERTA	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO
	MONEDA	SOLES	SOLES	SOLES
	RNP VIGENTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD	2/05/2024	2/05/2024	2/05/2024
	VECES QUE SE REFIERE SOLICITUD	UNICA	UNICA	UNICA
	FECHA DE RECEPCION	2/05/2024	2/05/2024	2/05/2024
	PROVEEDOR SE DEDICA AL RUBRO?	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	AREA USUARIA PARTICIPÓ EN VERIFICACIÓN RTM?	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PROFORMA CUMPLE CON LOS RTM ?	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO?	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Se toma como valor el monto ascendente de: VEINTIUN MIL CON 00/100 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Lic. Adm. Juan Carlos Rubio Loayza
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Nota de pago n.° 2245.24.81.2402815 de 21 de junio de 2024

Luego de lo cual el subgerente de Abastecimiento, Juan Carlos Rubio Loayza, requirió la certificación presupuestal para el referido servicio de impresión en general[7] y, tras su obtención, la jefa del área de Servicios Generales, Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo, elaboró y, conjuntamente con el citado subgerente de Abastecimiento, suscribió la Orden de Servicio n.° 0001512 de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de Evita del Carmen Seminario Rodríguez, por el monto de S/ 21 000,00 (veintiún mil y 00/100 soles), notificado en la misma fecha a la proveedora.

En ese contexto, mediante Acta de Entrevista n.º 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos de Volantes, Cedulones, Avisos de Embargo y Liquidaciones de Pago de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se consultó al subgerente de Abastecimiento, Juan Carlos Rubio Loayza, y a la jefa del área de Servicios Generales, Nazareth de Fátima Cabera Aspajo, respecto de los criterios de selección de los postores a quienes se les solicitaría la cotización del servicio de impresión de los formatos de cedulón y avisos de embargo requeridos por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva mediante el informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 (Trámite Interno n.° 7110-2024) **(Apéndice n.° 5)**, sobre lo cual los servidores entrevistados manifestaron lo siguiente:

"(...)
4. Se preguntó a los entrevistados: ¿Quién fue la persona encargada de determinar a qué proveedores se solicitaría la cotización para la atención del requerimiento del servicio de impresión de volantes publicitarios, cedulones, liquidaciones de pago y avisos de embargo, solicitados por el Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, que motiva la presente entrevista?, y ¿Bajo qué criterios se realizó dicha selección?

- *La Lic. Adm. Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo, Jefa de Servicios Generales:*

 Respondió: *Yo, personalmente, soy quien determina a qué proveedores se solicitará su cotización, pero siempre con la previa coordinación y conocimiento de mi jefe inmediato que es el Subgerente de Abastecimiento, Lic. Adm. Juan Carlos Rubio Loayza. Para ello, se verifica los datos de los postores, por ejemplo, que sus actividades económicas estén vinculadas al objeto de la contratación, su habilitación y otros aspectos.*

- *El Lic. Adm. Juan Carlos Rubio Loayza, Subgerente de Abastecimiento:*

 Respondió: *Primero les debo explicar que los postores ingresan por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Manantay una carta de presentación, indicando los bienes o servicios que ofrecen, para ser considerados en los procesos de adquisiciones o contrataciones que vaya a realizar la institución. Dependiendo de lo que establezca en la carta de presentación se remite a la Oficina de Adquisiciones (cuando se trate de bienes) o a Servicios Generales (para el caso de servicios). Puede darse el caso de que una persona natural o jurídica pueda participar en proceso de bienes y servicios, en ese caso se manda una copia de la carta de presentación para cada una de las áreas (Oficina de Adquisiciones y Servicios Generales), estos tienen un archivo (físico y digital) con la información que presentan los posibles postores. Así, cuando se tienen que atender los requerimientos de las diversas áreas se selecciona a los postores que hayan presentado sus respectivas cartas de presentación o a los que aparecen en el SIGA, donde también podemos recurrir para seleccionar a los postores. Tanto la Oficina de Adquisiciones como el área de Servicios Generales manejan la información de los expedientes de presentación de los postores.*

 Para el caso de los servicios de impresión, a los que se refiere en la presente entrevista (16 millares de volantes publicitarios, 3 millares de cedulones, 3 millares de avisos de embargo y 3 millares de liquidaciones de pago), los postores fueron elegidos al azar, bajo el criterio de pluralidad de participación que se maneja en la administración pública.
 (...)."

[7] Mediante informe n.° 1115-2024-MDM-GADM-SGABAST de 7 de mayo de 2024.

De los párrafos precedentes, se advirtió que, el subgerente de Abastecimiento y la jefa del área de Servicios Generales, fueron los encargados de seleccionar a los postores quienes serían invitados a cotizar para la contratación del servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo, toda vez que ambas áreas cuentan con las cartas de presentación de proveedores en donde señalan cuales son las actividades económicas de cada uno.

De los hechos expuestos, se advierte que la obtención de cotizaciones de postores para el servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo no han sido debidamente sustentadas.

1.3. Necesidad de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes no estaba debidamente prevista y justificada.

1.3.1 Necesidad de tres (3) millares de cedulones y no estaba debidamente prevista y justificada.

La Comisión de Control advirtió que el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva no representó una necesidad de atención prioritaria para el cumplimiento de las actividades y funciones del área usuaria, toda vez que, en cuanto a la adquisición de cedulones, la señora Vanessa Campos Abensur, Subgerente de Ejecutoría Coactiva,[8] manifestó en el Acta de Recopilación de Información n.° 007-2024-CG/OCI-5575 de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, lo siguiente:

"(...)

2. Se preguntó: ¿Explique para qué casos se utilizan los cedulones adhesivos requeridos por la Subgerencia de ejecución coactiva mediante informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril de 2024?

Respondió: *En* ***la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva no se utilizó los cedulones****, se utiliza "AVISO DE NOTIFICACIÓN PARA SEGUNDA VISITA" cuando se notifica la Resolución de Ejecutoría Coactiva a los contribuyentes morosos, siempre y cuando el notificador no los encuentra en la primera visita, queda pegado en el frontis del domicilio fiscal del contribuyente, donde se indica el día y la hora de la segunda visita al contribuyente.* (El subrayado es nuestro).
(...)

4. Se preguntó: ¿Cuál es el procedimiento que se realiza para el pegado de los cedulones?

Respondió: *Cuando el notificador se va por primera vez al domicilio fiscal del contribuyente y no se encuentra, lo pega el aviso de notificación en el frontis del domicilio. Nosotros no usamos cedulones.* (El subrayado es nuestro)
(...)

7. Se preguntó: ¿Cómo se realiza el control de que efectivamente se haya pegado el cedulón?, ¿Qué evidencias remite el notificador u otro personal a cargo de dicha acción? ¿Dónde se custodian aquellas evidencias? Se solicitó el sustento documentario correspondiente.

Respondió: *La Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva no utiliza "CEDULÓN" solo "AVISO DE NOTIFICACIÓN PARA LA SEGUNDA VISITA" cuenta con un grupo de wasap donde los notificadores*

[8] Acta de Recopilación de Información n.° 007-2024-CG/OCI-5575 de 6 de setiembre de 2024

realizan el envío de las tomas fotográficas del pegado de "AVISOS DE NOTIFICACIÓN PARA SEGUNDA VISITA".

Sobre el particular, se evidenció que dicha unidad orgánica no viene utilizando los cedulones requeridos mediante informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 (trámite interno n.° 7110-2024) **(Apéndice n.° 5)**, toda vez que el área cuenta con el formato "AVISO DE NOTIFICACIÓN PARA LA SEGUNDA VISITA" el cual es utilizado siempre y cuando los notificadores no logran ubicar a los contribuyentes que cuentan con Resolución de Ejecutoría Coactiva.

Dicha información fue ratificada por la citada Subgerente, en el Acta de Inspección Física N° 01-2024-OCI/Requerimientos-SGEC de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, donde dejó constancia de lo siguiente:

*"**2.- ¿Cuál de los bienes antes citados se vienen utilizando y cuales no, a la fecha?***
(...)
***Cedulones:** Desde que asumí el cargo de Subgerente de Ejecutoría Coactiva, solo estamos utilizando los "Avisos de Notificación" que imprimimos en papel bond, como puede ver del modelo que entrego en este acto. Por eso es innecesaria la utilización de los formatos de "cedulones" adhesivos adquiridos. Reitero que en esta Subgerencia no utilizamos cedulones, solo usamos "Avisos de Notificación para Segunda Visita" con los cuales, al no encontrar en la primera visita realizada al domicilio del contribuyente, le comunicamos con esos formatos impresos en papel bond la fecha en que realizaremos la segunda y última visita para ejecutar la notificación correspondiente.* (El subrayado es nuestro)

Por otro lado, hemos verificado las impresiones de cedulones adhesivos y estos llevan las siglas de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización (SGRyF), la cual es un área distinta a esta Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.

En consecuencia, en este periodo 2024 no se utilizarán los referidos cedulones".

De lo manifestado por la citada Subgerente, se advirtió que su representada, utiliza el formato "Aviso de Notificación" impreso en papel bond, resultando innecesario la utilización de los formatos cedulones adhesivos que adquirió la Entidad, así como también, los cedulones contienen las siglas de una unidad orgánica distinta, en ese sentido, dichos formatos, durante el periodo 2024, no serán utilizados por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, evidenciándose de esta forma, que la necesidad de adquirir dicho formato no era de carácter prioritario.

Igualmente, en el informe n.° 150-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** suscrito por la misma Subgerente antes nombrada, quien señaló:

*"**2.- En cuanto a los Cedulones. –***
(...)
Dichos cedulones No se utilizarán debido a que se consigna las siglas SGRCyF. Las cuales no pertenece a la SGEC. Asimismo, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva LEY N° 26979 no establece una forma de notificación, es por ello que nos regimos a la forma de notificación que se encuentra establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444 asimismo esta ley ampara la elaboración de actas de notificación al administrado según casos. Es por ello que esta Sub Gerencia utiliza el ACTA DE NOTIFICACIÓN cuando se realizará una segunda visita para notificar la REC".

Finalmente, mediante ACTA DE INSPECCIÓN N.° 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

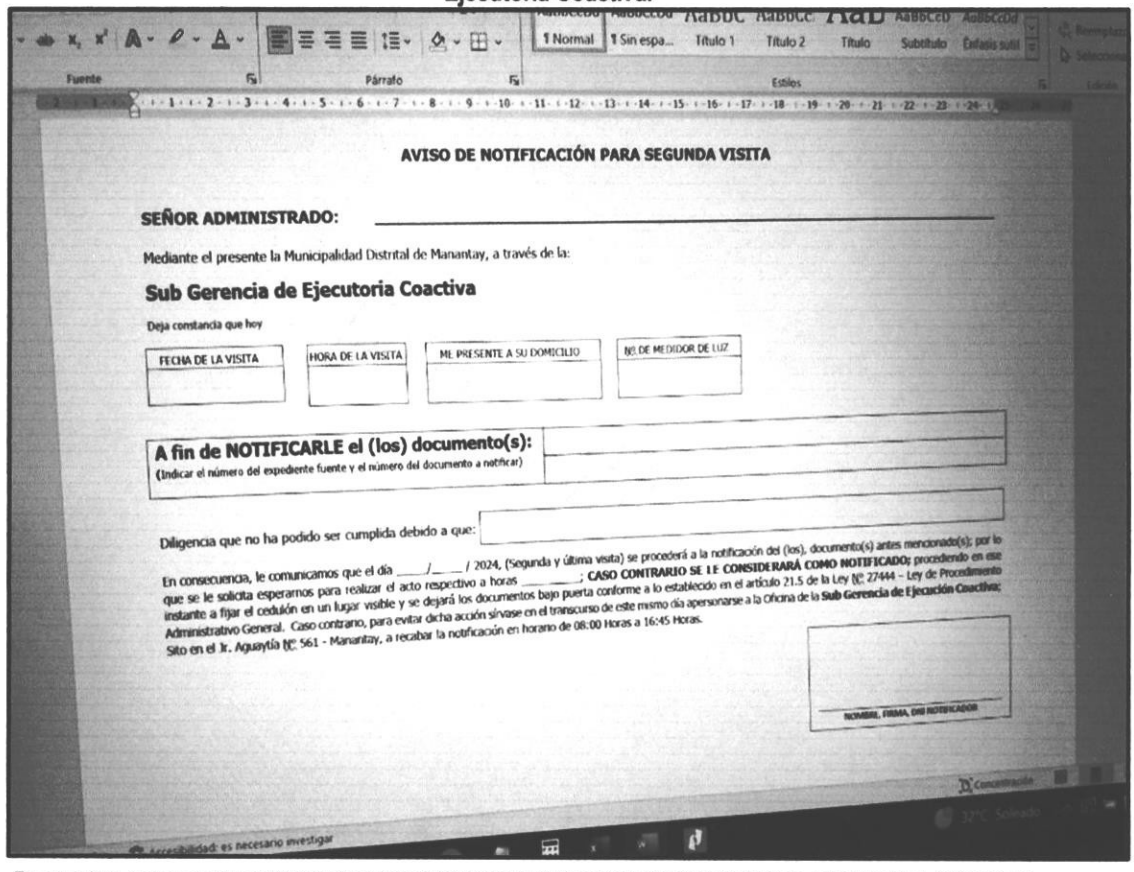
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

LIQUIDACIONES DE PAGO de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la encargada de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva[9], manifestó lo siguiente:

"Los cedulones adquiridos por el área no vienen siendo utilizados e indicó que el formato que ellos utilizan es el formato denominado "Aviso de Notificación para Segunda Visita", el cual se encuentra guardado como archivo digital en Word y es impreso en hojas de papel bond para ser utilizados por los notificadores del área, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Formato digital "Aviso de Notificación para Segunda Visita" de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.



AVISO DE NOTIFICACIÓN PARA SEGUNDA VISITA

SEÑOR ADMINISTRADO: _____

Mediante el presente la Municipalidad Distrital de Manantay, a través de la:

Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva

Deja constancia que hoy

FECHA DE LA VISITA	HORA DE LA VISITA	ME PRESENTE A SU DOMICILIO	N° DE MEDIDOR DE LUZ

A fin de NOTIFICARLE el (los) documento(s):
(Indicar el número del expediente fuente y el número del documento a notificar)

Diligencia que no ha podido ser cumplida debido a que:

En consecuencia, le comunicamos que el día ___/___/ 2024, (Segunda y última visita) se procederá a la notificación del (los), documento(s) antes mencionado(s); por lo que se le solicita esperarnos para realizar el acto respectivo a horas _____; CASO CONTRARIO SE LE CONSIDERARÁ COMO NOTIFICADO; procediendo en ese instante a fijar el cedulón en un lugar visible y se dejará los documentos bajo puerta conforme a lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Caso contrario, para evitar dicha acción sírvase en el transcurso de este mismo día apersonarse a la Oficina de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; Sito en el Jr. Aguaytía N° 561 - Manantay, a recabar la notificación en horario de 08:00 Horas a 16:45 Horas.

NOMBRE, FIRMA, DNI NOTIFICADOR

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO de 30 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Además, el personal que labora como auxiliar coactivo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, manifestó:

"El archivo en Word denominado "Aviso de Notificación para Segunda Visita" fue diseñado por el Subgerente designado en el periodo 2019, desde esa fecha hasta la actualidad se utiliza este formato el cual se imprime para ser utilizado por el notificador.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

[9] Mediante Memorándum n° 013-2024-MDM-A-GM-GAT de 30 de octubre de 2024

De lo manifestado por la encargada de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y auxiliar coactivo, se advirtió que, los formatos adhesivos de cedulones no formaban parte de las necesidades prioritarias del área usuaria, toda vez que, la citada Subgerencia viene utilizando un formato en Word diseñado desde el periodo 2019, a efectos de comunicar a los administrados la fecha en la que se llevará a cabo la segunda visita para la notificación de las resoluciones emitidas por dicha área cuando no eran encontrados en primera instancia, por lo que no era necesario el uso de cedulones para dicha actividad.

Por lo tanto, se evidenció que los referidos cedulones no fueron utilizados por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva ni por la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, tampoco por la Gerencia de Administración Tributaria, pese a haber sido entregados por la proveedora Evita Del Carmen Seminario Rodríguez el 22 de mayo de 2024, lo que demuestra que el requerimiento del servicio de impresión de tres (3) millares de cedulones, no se sustentaba realmente en la necesidad de algún área usuaria, ni tampoco perseguía una finalidad pública, ya que incluso el cedulón no fue diseñado observando las disposiciones de la normativa específica que aplicaba la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva en sus actuaciones. Pese a ello, se permitió que la Entidad realice un gasto innecesario, pagando el monto contratado por la impresión de cedulones que a la fecha no vienen siendo utilizados, considerando que la impresión de estos formatos de cedulón no estuvo orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, ya que por sus características no pueden ser utilizados, ocasionándose un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 9 000,00**.

1.3.2 Necesidad de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes no estaba debidamente prevista y justificada.

Con relación al requerimiento de tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes realizado por el subgerente de Ejecutoría Coactiva, Carlos Alfonso López Eyzaguirre a través del informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 (trámite interno n.° 7110-2024) **(Apéndice n.° 5)**, se observó que en el Anexo n.° 01 – Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General **(Apéndice n.° 5)**, se expuso que la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva requería del formato de "Aviso de Embargo de inmueble y bienes", lo cual permitiría al contribuyente conocer sobre los posibles procesos de embargo, así como ejecutar la cobranza de los valores a través del procedimiento coactivo que no hayan sido cancelados oportunamente mediane cobranza ordinaria o acciones de ejecución forzosa y/o coerción; esto, como parte de las actividades programadas en el POI-2024 de la mencionada Subgerencia.

Conforme lo expuesto en párrafos que anteceden, en el Plan Operativo Institucional de la Entidad, periodo 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se programó la actividad operativa denominada "Recaudación Tributaria Oportuna" para la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización y la Sugerencia de Ejecutoría Coactiva.

En ese contexto, se relevó la documentación consistente en el informe n.° 405-2024-MDM-A-GM-GAT de 2 de agosto de 2024 suscrito por el gerente de Administración Tributaria, Carlos Alfonso López Eyzaguirre, que contiene el Plan de Trabajo 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, donde se describe las actividades operativas de dicho órgano, según su Presupuesto Institucional Modificado 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Así, se observó que en el Plan de Trabajo 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, se tuvo también una proyección de las actividades que estarían a cargo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva (SGEC), dentro de las cuales se hace mención a la ejecución de medidas cautelares de retención, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Actividades de la SGEC - I Trimestre 2024

Mes	Actividad	Plazo	Personal	Logística
Marzo	Embargo en forma de retención (bancos)	5 días	9 personas	Chalecos, fotochek, combustible

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Plan de Trabajo 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria

Cuadro n.° 3
Actividades de la SGEC - II Trimestre 2024

Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	Días	Mes
Embargos en forma de retención (cuenta bancos)	1-jun	2-jun	1	Junio (Semana 1al 4)

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Plan de Trabajo 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria

Imagen n.° 8
Actividades de la SGEC - III Trimestre 2024

PLAN DE TRABAJO III TRIMESTRE

ITEM	ACTIVIDADES	PROYECCIÓN	JULIO					AGOSTO					SETIEMBRE				
			S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S5	S 1	S2	S3	S4	S5
1	EMISIÓN DE PRE COBRANZAS COACTIVAS	200					X	X				X			X	X	
2	EMISIÓN DE REC COMO INICIO DE PROCEDIMIENTO COACTIVO	400	X		X		X		X		X						
3	EMISION DE 48 HORAS	400					X		X		X		X		X		
4	MEDIDAS CAUTELARES	200			X	X			X				X	X	X		

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Plan de Trabajo 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria

De la información antes señalada, se aprecia que en el Plan de Trabajo 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, si bien se tenía previsto la realización de medidas cautelares de retención[10] de cuentas de los contribuyentes impagos, no se programó para el presente periodo fiscal la ejecución de medidas cautelares sobre bienes muebles o inmuebles.

Aunado a ello, de la revisión al Anexo 02: Matriz de Formulación del Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del año 2024 **(Apéndice n.° 7)**, adjunto al Plan de Trabajo 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, se evidenció que no se consideró el servicio de impresión de "Avisos de embargo de inmuebles y bienes", para la realización de las actividades operativas proyectadas para el año fiscal 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

[10] Regulado en la Ley n.° 26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que señala:
"Artículo 33. - Formas de Embargo.
Las formas de embargo que podrá trabar el Ejecutor son las siguientes:
(...)
d) En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el Obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros.
(...)"

La Comisión de Control, también solicitó la información documental respecto del Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan de Trabajo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva[11] **(Apéndice n.° 5)**, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria remitió el proveído n.° 124-2024-MDM-A-GM-GAT de 4 de octubre de 2024, que tiene adjunto el Cuadro Multianual de Necesidades de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva del Periodo 2024 al 2026 – Fase de identificación, del cual se advirtió que tampoco en dicho documento estuvo previsto como necesidad del área para el periodo 2024 a 2026, la impresión de formatos de "Avisos de Embargo".

Asimismo, al proveído n.° 124-2024-MDM-A-GM-GAT **(Apéndice n.° 7)**, fue acompañado el informe n.° 149-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por la subgerente de Ejecutoría Coactiva, Vanessa Campos Abensur, quien precisó:

> *"Cabe hacer la aclaración que el Plan de Trabajo del presente año [Adjunto al Informe N° 120-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC] recién se presentó en la fecha antes mencionada toda vez que hace aproximadamente dos años recién se contaba con ejecutor coactivo. y en la actualidad nuevamente hace dos meses aproximadamente esta Sub Gerencia no cuenta con ejecutor coactivo".*

Por tanto, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva no contaba con un Plan de Trabajo para el año 2024 con anterioridad al 1 de agosto de 2024, fecha en que se emitió el informe n.° 120-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC **(Apéndice n.° 7)** elaborado y suscrito por la subgerente de Ejecutoría Coactiva, Vanessa Campos Abensur, el cual contiene el Plan de Trabajo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para el año 2024, y señala la proyección de cuatrocientas (400) medidas cautelares a ejecutarse en los meses de julio, agosto, setiembre y diciembre del presente periodo. Igualmente, se evidenció que en el anexo "Avance del Plan de Trabajo 2024" **(Apéndice n.° 7)**, adjunto al informe n.° 120-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC **(Apéndice n.° 7)**, se precisó que dichas medidas cautelares a ejecutar serían embargos en forma de retención sobre las cuentas de los contribuyentes morosos en las empresas del sistema financiero, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Avance del Plan de Trabajo 2024 – Subgerencia de Ejecutoría Coactiva

N° de Orden	Denominación de la actividad o proyecto	Tipo (Servicio/Bien)	Total Meta programada (financiero)	Total Meta lograda (cantidad)	Avance Porcentual	Descripción de la actividad (como se desarrolla y que se logró con esta actividad (opcional)
1	Aplicación o procedimientos coactivos de acuerdo a la Ley n° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva"	Medidas Cautelares	300.00	20.00	6.67%	De acuerdo a los procesos coactivos establecidos (...) se realizaron procesos de embargos en forma de **retención a los contribuyentes morosos en las distintas instituciones financieras**

Fuente: Plan de Trabajo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para el año 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, aun cuando el embargo sobre bienes (muebles o inmuebles) no estuvo programado en el Plan de Trabajo del año 2024 de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva ni de la Gerencia de Administración Tributaria (unidad orgánica principal), se observó que en el Formato – F2: Anexo 02 - Matriz de Formulación del Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades año 2024 de la

[11] A través del oficio n.° 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos-SGEC de 30 de setiembre de 2024.

Subgerencia de Ejecutoría Coactiva [12] **(Apéndice n.° 7)**, remitido por la servidora Vanessa Campos Abensur, en su condición de subgerente de aquella unidad orgánica, se señaló como insumo para la actividad interna "Servicios para campaña de cobranza coactiva" al servicio de impresión en general que, entre otros formatos, incluía la impresión de "Avisos de Embargo", pese a que estos no eran necesarios para la realización de los embargos sobre las cuentas de los contribuyentes que incurrieron en morosidad.

Estos hechos revelan que el servicio de impresión de "Avisos de embargo" no estuvo sustentado en la necesidad real ni actividades operativas programadas por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, pese a lo cual en general para la impresión de tres mil (3 000) unidades de avisos de embargo, sin estimar que estas resultaban innecesarias, atendiendo a la forma de embargo y cantidad de medidas cautelares proyectadas para su ejecución en el periodo 2024; lo cual tampoco fue objeto de observación por parte del Gerente de Administración Tributaria, Carlos Alfonso López Eyzaguirre, contrariamente este funcionario dio viabilidad al pedido del servicio de impresión, derivando el requerimiento a los órganos respectivos para gestionar la contratación solicitada por el área usuaria.

En relación al uso de los avisos de embargo, este Órgano de Control Institucional evidenció que la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la Entidad, hasta la fecha, no utiliza los indicados formatos, conforme fue señalado por la subgerente de Ejecutoría Coactiva, Vanessa Campos Abensur, en los documentos que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Cuadro resumen de lo manifestado por la Subgerente de Ejecutoría Coactiva

N°	Fuente	Fecha	Información
1	Acta de Recopilación de Información n.° 007-2024-CG/OCI-5575 **(Apéndice n.° 7)**	06/09/2024	***"3. Se preguntó: ¿Cuándo son utilizados los avisos de embargo de inmueble y bienes requeridos por la Sub Gerencia de Ejecutoría coactiva mediante informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril de 2024?*** ***Respondió:*** *Los avisos de embargo de inmueble y bienes, se utilizan luego de haber realizado todos los medios posibles para realizar el cobro de la deuda. En este año 2024 no está proyectado hacer embargos de inmuebles y bienes; solo embargo de cuentas corrientes a los contribuyentes.* ***(...)*** ***8. Se preguntó: ¿Cómo se realiza el control de que efectivamente se haya pegado el aviso de embargo de inmueble y bienes?, ¿Qué evidencias remite el notificador u otro personal a cargo de dicha acción?, ¿Dónde se custodian dichas evidencias? Se solicitó el sustento documentario correspondiente.*** ***Respondió:*** *En el presente año 2024 no se ha realizado el pegado de avisos de embargo de inmueble y bienes, ya que solo nosotros nos proyectamos a realizar embargos de cuentas corrientes.* *(...)* ***11.- Se preguntó: ¿En cuántos expedientes coactivos consta el pegado de avisos de embargo de inmueble y bienes, durante el periodo del 22 de mayo de 2024 a la fecha? Se solicitó el sustento documentario correspondiente.***

[12] Remitido por la Gerencia de Administración Tributaria mediante el proveído n.° 124-2024-MDM-A-GM-GAT de 04 de octubre de 2024.

			Respondió: En el presente año 2024 no se ha realizado el pegado de avisos de embargo de inmueble y bienes, ya que no utilizó dicho formato".
2	Acta de Inspección Física n.° 01-2024-OCI/Requerimientos-SGEC **(Apéndice n.° 7)**	01/10/2024	***"2.- ¿Cuál de los bienes antes citados se vienen utilizando y cuales no, a la fecha?*** *(...)* ***Respondió: Avisos de embargo:*** *No se van a utilizar dichos bienes ya que la Entidad, para el año 2024, no se ha realizado un Plan de Trabajo en el que se haya previsto que se van a trabar embargos de bienes muebles o inmuebles; en ese sentido, en este periodo 2024 no se utilizaran los avisos de embargo. Además, es preciso mencionar que en los avisos de embargo en cuestión existen errores de impresión que imposibilitan su uso. Por ejemplo, en el Aviso de Embargo indica "Aux. Coactivo", pese a que no corresponde precisarse ello, ya que todas las actuaciones están a cargo del ejecutor coactivo, no del auxiliar".*
3	Informe n.° 150-2024-MDM-A-GM-GAT-SEC **(Apéndice n.° 7)**	03/10/2024	*"(...)* ***4.- <u>En cuanto a los Avisos de embargo de inmueble y Bienes</u>.*** *-Se encontró 6 paquetes de 500 unidades cada uno mas una bolsa con 98 unidades. Haciendo un total de 3,098 unidades. En cuanto a estos avisos no se dará uso toda vez que existe error en el contenido al señalar el rubro de Aux. Coactivo aunado a ello este año no se proyectó en realizar embargos de bienes muy por el contrario nos enfocamos como medida cautelar la aplicación del literal d) del art. 33 de la Ley N° 26979 la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.*

Elaborado por: Comisión de control

Por tanto, la situación descrita demuestra que la contratación del servicio de impresión de "Avisos de Embargo de inmuebles y bienes", no estuvo justificada en la necesidad pública y tampoco atendió realmente a la finalidad señalada en el requerimiento, por lo que la impresión de tres (3) millares de los formatos en mención, cotizados en el importe de S/ 9 000,00 soles (nueve mil con 00/100 soles) no estuvo orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos previstos el Plan Operativo Institucional y Plan de Trabajo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, tampoco atendió a ningún interés público.

1.4. Se otorgó la conformidad y solicitó el pago de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo sin haber recibido la cantidad y características solicitadas.

Respecto de la conformidad a la recepción de los tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo se tiene que, a través del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N.° 001-2024-CG/OCI-5575 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, se recopiló información de la Gerencia de Administración Tributaria, representada entonces por Carlos Alfonso López Eyzaguirre, quien también se desempeñó como encargado de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva durante la tramitación del requerimiento en cuestión, por lo que con relación a la recepción y conformidad de la prestación del servicio por parte de la proveedora, indicó no recordar la fecha de recepción de los bienes y que la documentación pertinente se encontraba en el expediente mediante el cual se dio trámite al pago de la proveedora.

Posterior a ello, con ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 006-2024-CG/OCI-5575 de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, se recopiló información con el citado gerente, quien al ser consultado si fue él quien recepcionó los cedulones y avisos de embargo entregados por la proveedora, manifestó que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

"Sí he recepcionado los cedulones y avisos de embargo, (...) y no he observado la cantidad recepcionada.
(...)
"Yo recepcioné los cedulones y avisos de embargo, (...) y asumí que estaba conforme sin haberlo contado.
(...)

Asimismo, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, realizó el cómputo de los formatos de cedulón y avisos de embargo, así como la verificación de sus características hasta en tres oportunidades, teniendo los resultados que se describen en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 6
Consolidado de cedulones contabilizados por el Órgano de Control Institucional

N°	Fuente	Fecha de inspección	Cantidad de cedulones		Total contabilizado
			Fondo celeste	Fondo blanco (borde anaranjado)	
1	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-CG/OCI-5575	09/07/2024	1 054	**1 042**	2 096
2	Acta de Recopilación de Información n.° 006-2024-CG/OCI-5575	05/09/2024	1 000	**1 000**	2 000
3	Acta de Inspección Física n.° 01-2024-OCI/Requerimientos-SGEC	01/10/2024	1 055	**1 053**	2 108

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 7
Consolidado de avisos de embargo contabilizados por el Órgano de Control Institucional

N°	Fuente	Fecha de inspección	Total contabilizado
1	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-CG/OCI-5575	09/07/2024	99
2	Acta de Recopilación de Información n.° 006-2024-CG/OCI-5575	05/09/2024	6 paquetes sellados con 500 unidades + 98 unidades en una bolsa plástica (3098)
3	Acta de Inspección Física n.° 01-2024-OCI/Requerimientos-SGEC	01/10/2024	2962

Elaborado por: Comisión de Control

A partir de dicha información, se evidenció que la proveedora Evita del Carmen Seminario Rodríguez no entregó la cantidad completa de los citados formatos; además, efectuó la entrega de cedulones cuyas características distan de aquellas precisadas en los Términos de Referencia adjunto al requerimiento emitido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva con diseño elaborado por la oficina de Imagen Institucional y Protocolo, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

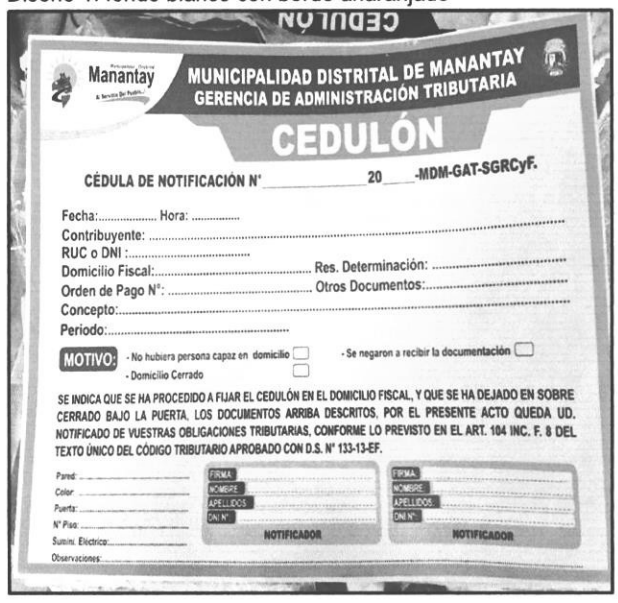
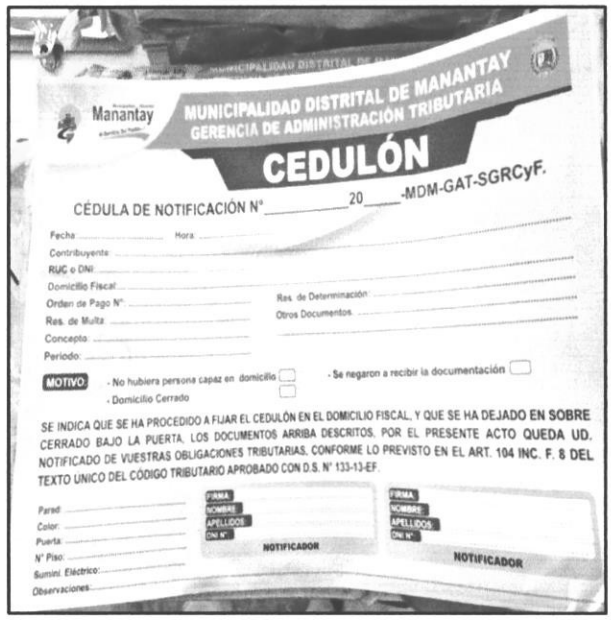
(Ver cuadro en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Cuadro n.° 8
Cuadro comparativo de diseño de cedules requeridos y entregados

Cedulón requerido	Cedulones entregados
	Diseño 1: fondo blanco con borde anaranjado  Diseño 2: fondo celeste sin borde 

Se advierte que, el cedulón requerido tiene borde rojo y fondo blanco, lo cual difiere de los diseños entregados, por la proveedora toda vez que se imprimieron dos tipos de formatos de cedulones, unos con fondo blanco y borde anaranjado y otros sin borde y fondo celeste.

Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, el señor Carlos Alfonso López Eyzaguirre, en su condición de gerente de Administración Tributaria, recepcionó los formatos del servicio de impresión, conforme consta en el Acta de Entrega y Recepción de material de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, sin observar que los cedulones no cumplían con las características y diseño proporcionado por la Oficina de Imagen Institucional que forma parte de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** acompañado al informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, la situación advertida, no fue observada por el área que elaboró el requerimiento del servicio de impresión en general, por lo contrario, el subgerente de Ejecutoría Coactiva, Carlos Alfonso López Eyzaguirre, otorgó la conformidad[13] **(Apéndice n.° 8)** a la prestación del servicio de la proveedora Evita Del Carmen Seminario Rodríguez.

Pese a ello, Carlos Alfonso López Eyzaguirre, quien ocupó los cargos de subgerente de Ejecutoría Coactiva y Gerente de Administración Tributaria durante el trámite de la contratación del servicio de impresión, no sólo suscribió el Acta de Conformidad **(Apéndice n.° 8)**, sino también emitió el informe n.° 071-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)** en su condición de Subgerente de Ejecutoría Coactiva, donde solicitó la cancelación del servicio de impresión de cedulón y aviso de embargo, así como también, en su condición de Gerente de Administración Tributaria, emitió el informe n.° 271-2024-MDM-A-GM-GAT de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)** dirigido a la Gerencia de Administración, recomendando:

> *"(...) se tramite el **PAGO del 100%** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 001512-2024**, a favor de **PROVEEDORES IMPRENTA RODRIGUEZ**, por la entrega y recepción del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN EN GENERAL**, cuyo monto a cancelar asciende a la suma de **S/ 21 000, 00** (Veintiún mil con 00/100 soles), al haberse efectuado la entrega y recepción del servicio dentro del plazo contractual y emitido por parte del Área Usuaria la respectiva CONFORMIDAD DE SERVICIO".*

Se advierte entonces que el área usuaria emitió la Conformidad del Servicio el mes de mayo de 2024, sin advertir que la cantidad de cedulones y avisos de embargo recibidos era menor a la cantidad requerida, incluso se evidenció que los cedulones entregados por la proveedora no cumplían con las características señaladas en los Términos de Referencia; pese a ello, con memorando n.° 4144-2024-MDM-GADM de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, el Gerente de Administración de la Entidad sin observar lo antes mencionado, autorizó el pago por la prestación del servicio, pese al incumplimiento evidenciado por la Comisión de Control, el cual se hizo efectivo el 24 de junio de 2024, a través de la transferencia a la cuenta bancaria de la proveedora, según consta en la Nota de Pago n.° 2245.24.81.2402815 Año Fiscal 2024 de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, por el monto de S/ 21 000,00.

2. SE CONTRATÓ Y PAGÓ POR IMPRESIÓN DE VOLANTES PUBLICITARIOS, UN PRECIO MAYOR AL PROGRAMADO EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, CUADRO DE NECESIDADES Y ADQUISICIONES ANTERIORES, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR S/ 6 000,00 Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 200,00

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada a la Comisión de Control respecto al requerimiento de dieciséis (16) millares de volantes publicitarios solicitados para la ampliación de la campaña denominada "Ñañito ponte al día", se advirtió que la Entidad contrató y pagó a proveedor por el servicio de impresión de dieciséis (16) millares de volantes publicitarios para el presente año, el monto de S/ 6 000,00, pese a que el precio por millar pagado supera a los montos establecidos en el Plan Operativo Institucional y el Cuadro de

[13] Mediante el acta de conformidad de mayo de 2024, adjunto al informe n.° 071-2024-MDM-A-GM-GAT-SEC de 23 de mayo de 2024, y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 3341-2024 de 24 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 8)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Necesidades del área, precisándose que el valor por millar pagado representó un incremento del 87.5% respecto del precio por millar de volantes publicitarios adquiridos anteriormente para la misma campaña del año 2024, afectando con ello la legalidad de la contratación por S/ 6000,00 soles.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2024-MDM de 12 de marzo de 2024[14] **(Apéndice n.° 9)**, publicada en la misma fecha en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay, en adelante "la Entidad", el alcalde de la Entidad, aprobó la Ordenanza Municipal *"Que establece el beneficio de actualización predial, regularización de declaración jurada y beneficios de deudas tributarias 2024, denominada "Ñañito (a) ponte al día"*, con vigencia de sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional, es decir, del 13 de marzo de 2024 al 12 de mayo de 2024.

Posteriormente, el titular de la Entidad aprobó el Decreto de Alcaldía n.° 02-2024-MDM de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, donde se resolvió prorrogar por sesenta (60) días calendarios, la vigencia de la citada ordenanza. En consecuencia, se amplió la vigencia de los beneficios hasta el 10 de julio de 2024.

Sobre el particular, con informe n.° 026-2024-MDM-GM-GAT-SGEC de 29 de febrero de 2024, el subgerente de Ejecutoría Coactiva[15] solicitó al gerente de Administración Tributaria, apoyo para la elaboración de diseño de volantes en tamaño A5, ambas caras, por lo que el citado gerente, mediante Carta n.° 134-2024-MDM-A-GM-GAT de 29 de febrero de 2024, requirió a la jefa de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo apoyo para la elaboración de diseño de anuncios publicitarios para campaña coactiva. En respuesta a ello, con carta n.° 016-2024-MDM-A-GM-AGM-OIIP de 21 de marzo de 2024, el jefe de Imagen Institucional y Protocolo remitió al gerente de Administración Tributaria el diseño de los volantes tamaño A5, ambas caras.

En tal virtud, con informe n.° 075-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9)** (trámite interno n.° 9570-2024), el subgerente de Ejecutoría Coactiva solicitó al gerente de Administración Tributaria el servicio de impresión de 16 (dieciséis) millares de volantes publicitarios para difusión de la prórroga de campaña tributaria y no tributaria "Ñañito (a) ponte al día", teniendo como referencia el Anexo n.° 06: Aprobación de Modificación[16] al Cuadro Multianual de Necesidades n.° 00000058 de 5 de febrero de 2024. Luego, a través del informe n.° 279-2024-MDM-A-GM-GATC de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente de Administración Tributaria solicitó al gerente Municipal la contratación de servicio de impresión de 16 (dieciséis) millares de volantes publicitarios.

Sobre el particular, se advierte que la Entidad estableció en el Formato – F2: Anexo 02 - Matriz de Formulación del Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades año 2024 de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva [17] **(Apéndice n.° 7)**, correspondiente a la unidad orgánica de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, la siguiente actividad operativa:

- **Actividad operativa de "ADQUISICIÓN DE BIENES"** (Campañas tributarias) donde se programó el insumo de 10 (diez) millares de volantes publicitarios A5, con un **precio unitario de S/ 220,00 (doscientos veinte y 00/100)** por millar, teniendo un total certificado de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos y 00/100 soles).

[14] Derogada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDM de 24 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
[15] Es preciso indicar que, el señor Carlos Alfonso López Eyzaguirre, fue designado como gerente de Administración Tributaria mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDM de 3 de enero de 2023 y posteriormente con Memorándum n.° 333-2023-MDM-ALC-GM-EPI de 3 de abril de 2023, se le encargó la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.
[16] Aprobado mediante Carta n.° 270-2024-MDM-GM-GADM de 6 de febrero de 2024.
[17] Remitido por la Gerencia de Administración Tributaria mediante el proveído n.° 124-2024-MDM-A-GM-GAT de 04 de octubre de 2024.

Así como también, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, programó en el ANEXO N° 03: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES – FASE CONSOLIDACIÓN Y APROBACIÓN (actualizado en atención al P.I.A.) **(Apéndice n.° 9)** suscrito por el gerente de Administración Tributaria[18], Carlos Alfonso López Eyzaguirre, para el primer semestre 2024, la compra de tres (3) mil volantes publicitarios, con un precio unitario de **S/ 300,00 (trescientos y 00/100 soles)** por millar.

Asimismo, se evidenció que desde la vigencia del plazo primigenio aprobado para la campaña tributaria "Ñañito Ponte al Día", la entidad realizó tres (3) procedimientos de adquisición de volantes publicitarios para dicha campaña de beneficios, en los cuales se pagó el precio por cada millar de volante publicitario la suma de **S/ 200,00 (doscientos y 00/100)**, advirtiéndose que en las referidas adquisiciones, el diseño y características de los anuncios eran similares a los establecidos en los términos de referencia acompañados al requerimiento contenido en el informe n.° 075-2024-MDM-GM-GAT-SGEC de 31 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 9).**

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las tres (3) adquisiciones de volantes publicitarios realizados durante el plazo inicial de la campaña "Ñañito Ponte al Día":

Cuadro n.° 9
Precio por millar de volantes publicitarios adquiridos por la entidad – periodo 2024

Órden de compra/servicio	Proveedor	Bien/Servicio requerido por el área usuaria	Área Usuaria	Precio por millar según proforma S/	Total S/
Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000134 de 17 de abril de 2024.	Elvita Del Carmen Seminario Rodríguez	4 millares de Volante Publicitario: Formato TA5, en ambas caras, full color, papel couche, según diseño que se describe en la Especificación Técnica.	Gerencia de Administración Tributaria	200,00	800,00
Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000125 de 16 de abril de 2024.		4 millares de Volante Publicitario: Formato A5, en ambas caras, full color, papel couche, según diseño que se describe en la Especificación Técnica.	Subgerencia de Ejecutoría Coactiva	200,00	800,00
Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000046 de 5 de marzo de 2024.		4 millares de Volante Publicitario: Formato A5, en ambas caras, full color, papel couche, según diseño que se describe en la Especificación Técnica.	Gerencia de Administración Tributaria	200,00	800,00

Elaborado por: Comisión de Control.

En mérito del requerimiento de volantes publicitarios (Informe n.° 075-2024-MDM-GM-GAT-SGEC de 31 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 9)** , la jefa del Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento elaboró dos (2) solicitudes de cotización de 11 de junio de 2024, dirigidos a Neyva Ochoa Cananahuay y a Rommy Ibeth Vargas Ríos, en cuyos cargos de recepción se visualizó la firma de las postoras, pero se omitió la fecha y hora de notificación de las solicitudes de cotización; además, se advirtió lo siguiente:

- Con relación a la postora Neyva Ochoa Cananahuay, se observó que, según la información registrada en la ficha R.U.C. de la precitada persona natural con negocio, tiene como fecha de inscripción el 29 de enero de 2024 y del inicio de actividades el 12 de abril de 2024, mientras que su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) data del 17 de abril de 2024. Asimismo, se observó que, en la proforma presentada por la citada postora, se señaló como "condiciones" para la prestación de sus servicios, el pago del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) equivalente al 18%, indicándose el plazo de entrega en diez (10) días, pese a que en los Términos de Referencia se establecía cinco (5) días, por lo que claramente constituía la oferta menos atractiva y favorable para la Entidad.

[18] Se obtuvo Mediante Oficio N° 012-2024-CG/OCI-5575-SCE.Requerimientos-SGEC de 29 de octubre de 2024

- Sobre la proveedora Rommy Ibeth Vargas Ríos, se observó que presentó la proforma n.° 26 de 11 de junio de 2024, consignando el precio unitario de **S/ 375,00 (trescientos setenta y cinco con 00/100 soles) por cada millar de volantes publicitarios,** donde indica que los precios se encuentran exoneradas del I.G.V., el tiempo entrega es de cinco (5) días aprobándose el diseño y la forma de pago a crédito.

Al respecto de la proforma presentada por la postora Rommy Ibeth Vargas Ríos, se advirtió que el precio unitario por cada millar de volantes es de S/ 375,00 soles (trescientos setenta y cinco y 00/100 soles), lo que constituye un precio mayor e incrementado en un **87.5%** respecto del precio de los volantes publicitarios adquiridos por la Entidad para el periodo inicial de la campaña "Ñañito (a) ponte al día", por los cuales se pagó a la proveedora Elvita Del Carmen Seminario Rodríguez el monto de S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles) por millar de volantes publicitarios de similares características requeridas para el servicio de impresión de los 16 millares de volantes, tal como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Órdenes de Compra/Servicio de volantes publicitarios en el año 2024 con precio unitario según proforma presentada a la Entidad

Órden de compra/servicio	Proveedor	Bien/Servicio requerido por el área usuaria	Área Usuaria	Precio por millar según proforma S/	Total S/
Orden de Servicio n.° 0001817 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**	Rommy Ibeth Vargas Rios	16 millares de Volante Publicitario: Formato A5, doble cara, full color, papel couche, según diseño que se adjunta en archivo digital y condiciones establecidas en el TDR.	Subgerencia de Ejecutoria Coactiva	375,00	6 000,00
Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000134 de 17 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 9)**	Elvita Del Carmen Seminario Rodríguez	4 millares de Volante Publicitario: Formato TA5, en ambas caras, full color, papel couche, según diseño que se describe en la Especificación Técnica.	Gerencia de Administración Tributaria	200,00	800,00
Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000125 de 16 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 9)**	Elvita Del Carmen Seminario Rodríguez	4 millares de Volante Publicitario: Formato A5, en ambas caras, full color, papel couche, según diseño que se describe en la Especificación Técnica.	Subgerencia de Ejecutoria Coactiva	200,00	800,00
Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000046 de 5 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 9)**	Elvita Del Carmen Seminario Rodríguez	4 millares de Volante Publicitario: Formato A5, en ambas caras, full color, papel couche, según diseño que se describe en la Especificación Técnica.	Gerencia de Administración Tributaria	200,00	800,00

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2024-CG/OCI-5575 suscrito el 15 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar, que el diseño del volante es el mismo tanto para la Orden de Servicio n.° 0001817 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)** y para la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000125 de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, es decir, en ambos requerimientos se utilizó el mismo diseño, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

(Ver imágenes en la siguiente página)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Imágenes n.os 9 y 10
Diseño del volante publicitario solicitado por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva



Fuente: Nota de Pago – N° 1448.24.81.2401247 Año fiscal 2024 de 10 de julio de 2024 y Acta de recopilación de información n.° 004-2024-CG/OCI-5575 de 15 de julio de 20240
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que, a pesar de haberse previsto la adquisición de volantes publicitarios para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, para el presente periodo 2024, en sumas que oscilan entre los S/ 220,00 a S/ 300,00 por millar, según el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades respectivamente, se determinó el valor estimado del servicio de impresión de dichos volantes publicitarios tomando como base un monto mayor ofertado por millar (S/ 375,00).

Pese a ello, mediante informe n.° 834-2024-MDM-GADM-SGABASTE-ASEG-NDFCA de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la jefa del Área de Servicios Generales solicitó al subgerente de Abastecimiento la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles), para la atención de la solicitud de servicio de impresión en general de 16 millares de volantes para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, adjuntando el reporte de registro en el SIGA de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)** y el cuadro comparativo de cotizaciones para el valor estimado/referencial de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)** en donde se visualiza el sustento de la determinación del valor estimado en función de las cotizaciones actualizadas, eligiendo al postor que ofertaba el precio "más bajo" y exonerado de I.G.V., es así que, el 19 de junio de 2024, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002303 el cual se remitió por el subgerente de Presupuesto al gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante informe n.° 1252-2024-MDM-GPPMI-SGPTO de 19 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Sobre el particular, el 25 de junio de 2024 se emitió la Orden de Servicio n.° 0001817 a nombre de Rommy Ibeth Vargas Ríos **(Apéndice n.° 9)**, por el monto de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles), notificado en la misma fecha a la proveedora. De dicho documento, se observó que la Orden de Servicio n.° 0001817 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, a nombre de Rommy Ibett Vargas Ríos por S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles) para el servicio de impresión de dieciséis (16) millares de volantes, tiene el siguiente clasificador de gasto: 2.3 2 7.11 6, cuya asignación presupuestal, fue autorizada con la Nota 0000000337 – Modificaciones Presupuestarias por Notas de 6 de mayo de 2024, y habilitó marco presupuestal para una actividad distinta a la impresión de volantes publicitarios.

Posteriormente, mediante expediente n.° 12981 de 26 de junio de 2024, la proveedora Rommy Ibeth Vargas Ríos solicitó el pago de la Orden de Servicio n.° 0001817, por el monto de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles) por servicio de impresión de *"15 millares de volantes"*, dicho ingreso fue derivado a la Gerencia de Administración el 27 de junio de 2024 y en la misma fecha se derivó a la Subgerencia de Abastecimiento, quien lo remitió al área de Servicios Generales.

Pese a ello, la Comisión de Control advirtió que con fecha 3 de julio de 2024, la proveedora Rommy Ibett Vargas Rios emitió la Factura n.° E001-603, por el importe de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles), a nombre de la Entidad, por el servicio de impresión de 16 millares de volantes. Posteriormente, el Gerente de Administración de la Entidad, mediante proveído n.° 1041 de 22 de julio de 2024, autorizó el devengado de la Orden de Servicio n.° 0001817, con registro SIAF n.° 2833, ejecutándose dicha acción por la Subgerencia de Contabilidad el 24 de julio 2024.

Finalmente, mediante memorando n.° 5996-2024-MDM-GADM de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el Gerente de Administración, Devie Talancha Palomino, autorizó al Subgerente de Tesorería, realizar el pago de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles) a favor de la proveedora Rommy Ibeth Vargas Ríos, de acuerdo a la orden de servicio n.° 0001817, por la prestación del servicio de impresión en general. Posteriormente, según Nota de Pago – n.° 2833.24.81.2403877 Año Fiscal 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el 2 de agosto de 2024 se efectuó el pago a la proveedora.

A partir de los hechos expuestos, se observó que la Entidad contrató y pagó el servicio de impresión de dieciséis millares de volantes publicitarios sin advertir que el monto ofertado por la proveedora, durante la indagación de mercado para la determinación del valor estimado, superaba en 87.5% respecto del precio de los volantes publicitarios adquiridos en el mismo año 2024 para la campaña "Ñañito (a) ponte al día", y que también era mayor al precio por millar previsto en el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del área usuaria, programados para el presente periodo fiscal, lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 1 200,00.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 (...)

 b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente

situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.
(...)

CAPÍTULO III
MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
(...)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - JEFE DE COMISIÓN - MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN DE CONTROL - SUPERVISOR - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.
(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.**

"(...)

TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información
y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

168.8. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.
(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

Quinta. En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.

2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.

3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.

5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.

7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.
(...)"

- **Directiva n.° 007-2023-MDM "Directiva de adquisiciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Municipalidad Distrital de Manantay" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 149-2023-MDM de 26 de abril de 2023.**

"(...)

Artículo 8°.- De las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT
(...)

8.2 El subgerente de la Subgerencia de Abastecimiento adscrita a la Gerencia de Administración, es el encargado de realizar la gestión del abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Manantay a través de sus áreas competentes según corresponda (Área de Adquisiciones o Área de Servicios Generales), como

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

la de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación, así mismo es responsable de realizar la fase de compromiso en el SIGA, como la interface en el SIAF – SP, para los ibenes a través del Área de Adquisiciones, y para servicios, consultorías y ejecuciones de obras a través del Área de Servicios Generales.

8.3. En ningún momento las áreas usuarias podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios iguales o menores a 8 UIT – El procedimiento se inicia cuando el área usuaria determina la necesidad de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales la misma que deberá realizarse con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha en que se ve prevé contar.
(...)

Artículo 11° De las Cotizaciones y Cuadros Comparativo

La Sub Gerencia de Abastecimiento, con la solicitud presentada por el Área Usuaria, procede a:
(...)

11.2 Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a uno (1) UIT hasta tres (3) UIT, a fin de establecer un valor estimado.

11.3 Obtener tres cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a cuatro (4) UIT hasta las ocho (8) UIT, a fin de establecer un valor estimado.

En este caso, las cotizaciones podrán realizarse mediante cartas, correos electrónicos, portales electrónicos, catálogos de precios, revistas, entre otros, adjuntando un informe para sustentar dichas cotizaciones. Con la información de las cotizaciones, se elabora un cuadro comparativo de precios de los bienes o servicios, resultado de la indagación del mercado según sea el caso, el mismo que es visado por el Cotizador, personal técnico o profesional encargado de bienes y servicios (Adquisiciones o Servicios según corresponda), de ser el caso.
Solicitará de considerarlo necesario a los órganos o áreas usuarias, la opinión técnica sobre las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores previas a la contratación, estando obligadas éstas a brindar el apoyo que se requiera.
(...)

Artículo 16°.- De la Calificación y Evaluación de Propuestas

El funcionario responsable de la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el cuadro comparativo de cotizaciones de bienes o el cuadro comparativo de cotizaciones de servicios o consultorías, según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedo0res participantes, así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio.
(...)
Artículo 18°.- De la recepción del bien, conformidad de prestación y entrega del bien al usuario.
(...)

18.2 La conformidad de la adquisición de un bien o servicio, es otorgado por el órgano o unidad orgánica usuaria y firmado por el Jefe del Área Usuaria.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

18.4 Tratándose de trípticos y material audio visual u otros similar de la institución la conformidad será dada por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo respecto a la calidad del producto o servicio, y el área usuaria.

El accionar de los partícipes en los hechos señalados generó un perjuicio económico por S/ 10 200,00.

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad se han originado por el accionar voluntario del subgerente de Ejecutoría Coactiva (e), quien efectuó el requerimiento y elaboró los Términos de Referencia, para la contratación del servicio de impresiones en general (cedulones y avisos de embargo), pese a no encontrarse justificada la necesidad pública de la adquisición de dichos formatos; asimismo, por requerir la impresión de cedulones para la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, cuando no le correspondía realizar requerimientos para un área distinta a la que se encontraba a su cargo.

Así como también, por suscribir el Acta de Conformidad del Servicio, pese a que no haber recibido los formatos requeridos en la cantidad solicitada y con las características establecidas en los Términos de Referencia, aunado a ello, no comunicó el incumplimiento a la proveedora y no solicitó efectuar la subsanación correspondiente, propiciando con ello el pago del total del servicio pese a los incumplimientos antes citados.

Asimismo, por el accionar del gerente de Administración Tributaria, al haber suscrito el Acta de Entrega y Recepción de Material, señalando haber efectuado la verificación que la entrega se realizó de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, posteriormente, al haber elaborado y suscrito el informe mediante el cual recomendó realizar el pago del 100% del importe a favor de la proveedora por el cumplimiento del servicio, pese a que en su calidad de encargado de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva emitió la conformidad sin que se haya cumplido con la cantidad y características solicitadas.

Aunado a ello, por el accionar del subgerente de Abastecimiento, al no supervisar que, en el requerimiento efectuado por el área usuaria, el encargado de dicha unidad orgánica solicitó formatos para unidad orgánica distinta, omisión con la cual viabilizó la contratación del servicio, así como también, al suscribir cuadros comparativos sin advertir que el proceso de notificación de invitaciones a cotizar se haya efectuado de manera transparente y sin supervisar y controlar el procedimiento para determinar el valor estimado para la contratación de impresión de volantes, no advirtiendo que el precio por millar de volantes publicitarios ofertados en la indagación de mercado excedía al precio por millar de volantes publicitarios programado en el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del área, además de representar un incremento del 87.5% respecto del precio por millar de volantes publicitarios adquiridos anteriormente por la entidad en el mismo año fiscal.

Del mismo modo, por el accionar de la jefa del área de Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento, al no garantizar la transparencia y legalidad de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado para, al no acreditar que se haya cumplido con notificar debidamente solicitud de cotización, ni la recepción de las proformas recibidas por el área de Servicios Generales en relación a la contratación del servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes, al no existir el registro respectivo en los archivos de dicha área a su cargo, asimismo, suscribió cuadros comparativos sin cautelar que el proceso de notificación de invitaciones a cotizar se haya efectuado de manera transparente y sin supervisar y controlar el procedimiento para determinar el valor estimado para la contratación de impresión de volantes, al no advertir que el precio por millar de volantes publicitarios ofertados en la indagación de mercado excedía al precio por millar de volantes publicitarios programado en el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del área, además de representar un incremento del 87.5% respecto del precio por millar de volantes publicitarios adquiridos anteriormente por la entidad en el mismo año fiscal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, **(Apéndice n.º 1)** señores: Juan Carlos Rubio Loayza y Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, por lo que la comisión procedió a evaluar los comentarios presentados.

Sin embargo, una de las tres (3) personas mencionadas en el Apéndice n.° 1, no remitió o presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicado, no obstante haber sido notificada en su respectiva casilla electrónica. **(Apéndice n.° 10)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

De la evaluación realizada, y teniendo en cuenta que no todos remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida cédula de notificación y evaluación, forman parte del Apéndice n.º 10 y 11 del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Carlos Alfonso López Eyzaguirre,** gerente de Administración Tributaria, periodo de 3 de enero de 2023 al 13 de setiembre de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, la misma que quedó sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.º 122-2024-MDM de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.º 12)**, quien suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Material de 22 de mayo de 2023, dejando constancia de haber verificado que la entrega de los cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes, por parte de la proveedora Evita del Carmen Seminario Rodríguez, se realizó de acuerdo a las condiciones y características estipuladas en los Términos de Referencia del requerimiento emitido con informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC, pese a que no realizó la referida verificación, con lo cual propició que se realice el pago del monto total de la prestación a favor de la proveedora.

 Asimismo, elaboró y suscribió el informe n.° 271-2024-MDM-A-GM-GAT de 23 de mayo de 2024, recomendado al gerente de Administración realizar el pago del 100% del importe de la Orden de Servicio n.° 0001512-2024 a favor de Elvita del Carmen Seminario Rodríguez, señalando que aquella había cumplido con la entrega del servicio dentro del plazo contractual y que el área usuaria emitió la correspondiente conformidad; ello, a sabiendas de que la conformidad fue otorgada por su persona, sin que se haya cumplido con la cantidad y características solicitadas en los Términos de Referencia previstos en el requerimiento, por lo que el citado servidor con su accionar ocasionó que se efectúe el pago a la proveedora Evita del Carmen Seminario Rodríguez, pese al incumplimiento evidenciado, afectando la legalidad de la contratación del servicio por S/ 18 000,00 y un perjuicio económico a la entidad de S/ 9 000,00.

 Acciones con las cuales transgredió lo establecido en el numeral 1 y 5 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"5. Principio de eficiencia.- El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado"*; así como, el literal a) y c) del artículo 16º que señala: *"a) Cumplir*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado.- Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por otro lado, en su calidad de subgerente (e) de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, periodo de 3 de abril de 2023 al 13 al 4 de junio de 2024, designado mediante Memorándum n.° 333-2023-MDM-ALC-GM-EPI de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, la misma que quedo sin efecto mediante Resolución de Gerencia n.º 134-2024-MDM-GM de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 12)**, quien elaboró y suscribió el informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 y los Términos de Referencia para la contratación del servicio de impresiones en general, solicitando tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes, pese a no encontrarse justificada la necesidad pública de la adquisición de dichos formatos; además, requirió la impresión de cedulones para la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, cuando no le correspondía realizar requerimientos para un área distinta a la que se encontraba a su cargo.

Asimismo, suscribió el documento denominado Acta de Conformidad de Servicio de mayo de 2024 y el Acta de Conformidad n.° 3341-2024 de 23 de mayo de 2024 brindando conformidad a la prestación del servicio de la proveedora Evita del Carmen Seminario Rodríguez, pese a no haber recibido la cantidad solicitada de cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes, omitiendo además verificar que la totalidad de cedulones entregados por la proveedora no cumplían con las características establecidas en los Términos de Referencia; sin embargo, no comunicó a Evita del Carmen Seminario Rodríguez de aquel incumplimiento ni le requirió formalmente la subsanación correspondiente, por lo contrario elaboró y emitió el informe n.° 071-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 23 de mayo de 2024, solicitando a la Gerencia de Administración Tributaria tramitar el pago del servicio de impresión en general (vinculado a la Orden de Servicio n.° 0001512-2024) a favor de citada proveedora, pese a haber otorgado la conformidad de dicho servicio sin que se haya cumplido con entregar la cantidad y características solicitadas, con lo cual propició que se realice el pago del monto total de la prestación a favor de Evita del Carmen Seminario Rodríguez, quien hasta la fecha en que se le efectuó el pago de sus servicios no cumplió efectivamente con la prestación a su cargo; con lo cual afectó la legalidad de la contratación del servicio por S/ 18 000,00 y un perjuicio económico a la entidad de S/ 9 000,00.

Acciones con las cuales infringió lo establecido en el numeral 1 y 5 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y "*5. Principio de eficiencia.- El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado";* así como, el literal a) y c) del artículo 16º que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Igualmente, incumplió lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado. - Debe proteger y conservar los*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados" y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad y que no puede ser recuperado por vía administrativa y penal derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Carlos Rubio Loayza,** en su calidad de subgerente de Abastecimiento, periodo de 3 de enero de 2023 al 23 de octubre de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2023-MDM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.º 12),** la misma que quedó sin efecto mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2024-MDM de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 12)**, quien pese a tener como parte de sus funciones supervisar y controlar el proceso de abastecimiento, así como promover la racionalidad, eficiencia y eficacia del suministro de servicios, no supervisó que en el requerimiento del servicio de impresión en general emitido por el subgerente de Ejecutoría Coactiva, consistente en el informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024 y los respectivos Términos de Referencia (Trámite Interno n° 7110-2024), el encargado de aquella unidad orgánica requirió tres millares de cedulones, señalando que estos formatos serían utilizados por la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización, pese a que no le correspondía realizar requerimiento de bienes o servicios para un área distinta a la que se encontraba a su cargo; omisión con la cual viabilizó la contratación del servicio de impresión en general para la impresión de tres millares de cedulones, por cuanto derivó dicho requerimiento al área de Servicios Generales.

 Así también, suscribió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones para valor estimado/ referencial de 2 de mayo de 2024, para la contratación del servicio de impresión en general requerido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, mediante el Trámite Interno n.° 7110-2024, y suscribió la Orden de Servicio n.° 0001512 de 15 de mayo de 2024, omitiendo supervisar y controlar que en el procedimiento de indagación de mercado para la determinación del valor estimado se haya realizado garantizando la transparencia y legalidad, al no advertir que no se encuentra acreditado que se haya notificado a la postora María Consuelo Rodríguez Vega con la solicitud de cotización de 2 de mayo de 2024, ni existe registro de la recepción de la proforma de aquella postora en el área de Servicios Generales, pese a que dicha cotización forma parte de los documentos que dieron lugar a la determinación del valor estimado luego de la indagación de mercado, afectando la legalidad de la contratación del servicio por S/ 18 000,00 y un perjuicio económico a la entidad de S/ 9 000,00.

 Por otro lado, suscribió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones para valor estimado/ referencial de 11 de junio de 2024, para la contratación del servicio de impresión en general requerido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para la impresión de dieciséis millares de volantes, mediante el Trámite Interno n.° 9570-2024, y suscribió la Orden de Servicio n.° 0001817 de 25 de junio de 2024, omitiendo supervisar y controlar el procedimiento de determinación de valor estimado de la contratación, sin advertir que el precio por millar de volantes publicitarios ofertados en la indagación de mercado excedía al precio por millar de volantes publicitarios programado en el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del área, además de representar un incremento del 87.5% respecto del precio por millar de volantes publicitarios adquiridos anteriormente por la entidad en el mismo año fiscal, con lo cual

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

afectó la legalidad del servicio por S/ 1 200,00 y ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 1,200.00.

Acciones con las cuales incumplió sus funciones como subgerente de Abastecimiento, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF **(Apéndice n.º 13)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019, que estableció en los incisos 2° y 4° del numeral 4.4 del apartado 3 del Capítulo III, lo siguiente: *"Monitorear, supervisar y controlar las actividades que corresponden a las áreas de servicios auxiliares"* y *"Organizar, ejecutar y controlar el proceso logístico para el abastecimiento de insumos y servicios requeridos por las diversas unidades de la Municipalidad"*.

Además, su función como subgerente de Abastecimiento, prevista en Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.º 13)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2022-MDM de 20 de octubre de 2022, que estableció en el numeral 4. del artículo 69°, lo siguiente: *"Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de (...) servicios (...) requeridos por la entidad"*.

De igual forma, infringió lo establecido en el numeral 1 y 5 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"5. Principio de eficiencia.- El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado"*; así como, el literal a) y c) del artículo 16º que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*

Finalmente, inobservó lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado.- Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad y que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo,** jefa de Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento, Periodo de 8 de febrero de 2024 a la actualidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2024-MDM-GM de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 12)**, quien pese a estar encargada de dirigir y administrar las acciones y actividades correspondientes a la adquisición de servicios que requiere la entidad, derivada de los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, omitió garantizar la transparencia y legalidad de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado para la contratación del servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes, requerido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva mediante el Trámite Interno n.° 7110-2024, al no acreditar que se haya cumplido con notificar a la postora María

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANANTAY – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Consuelo Rodríguez Vega con la solicitud de cotización de 2 de mayo de 2024, ni evidenció la recepción de la proforma de aquella postora ante el área de Servicios Generales al no existir el registro respectivo en los archivos de dicha área a su cargo.

Además, elaboró y suscribió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones para valor estimado/ referencial de 2 de mayo de 2024 y el informe n.° 611-2024-MDM-GADM SGABASTE-ASG-NDFCA de 7 de mayo de 2024, comunicando al subgerente de Abastecimiento el monto determinado del valor estimado de la contratación del referido servicio y solicitó la certificación del crédito presupuestario; de igual manera, elaboró y suscribió la Orden de Servicio n.° 0001512 de 15 de mayo de 2024 para la contratación del servicio de impresión en general de la proveedora Evita del Carmen Seminario Rodríguez, pese a no acreditar que se haya cumplido con notificar a la postora María Consuelo Rodríguez Vega con la solicitud de cotización de 2 de mayo de 2024, ni evidenció la recepción de la proforma de aquella postora ante el área de Servicios Generales al no existir el registro respectivo en los archivos de dicha área a su cargo, afectando la legalidad de la contratación del servicio por S/ 18 000,00 y ocasionado un perjuicio económico a la entidad ascendente al monto de S/ 9 000,00.

Asimismo, elaboró y suscribió el Cuadro Comparativo de Cotizaciones para valor estimado/ referencial de 11 de junio de 2024, para la contratación del servicio de impresión en general requerido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para la impresión de dieciséis millares de volantes, mediante el Trámite Interno n.° 9570-2024, sin observar que el precio por millar de volantes publicitarios ofertados en la indagación de mercado excedía al precio por millar de volantes publicitarios programado en el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del área, además de representar un incremento del 87.5% respecto del precio por millar de volantes publicitarios adquiridos anteriormente por la entidad en el mismo año fiscal; pese a lo cual elaboró y suscribió la Orden de Servicio n.° 0001817 de 25 de junio de 2024 para la contratación del servicio de impresión de dieciséis millares de volantes publicitarios a favor de Rommy Ibett Vargas Ríos, afectando con ello la legalidad del servicio por S/ 1 200,00 y generando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 1,200.00.

Acciones con las cuales incumplió sus funciones como jefa del Área de Servicios Generales, previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF **(Apéndice n.º 13)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019, que estableció en el inciso 4° del numeral 4.4 del apartado 3 del Capítulo III, lo siguiente: *"Elaborar las órdenes de servicio"*.

Asimismo, incumplió su función como jefa del Área de Servicios Generales, prevista en Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.º 13)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2022-MDM de 20 de octubre de 2022, que estableció en el numeral 2 del artículo 78°, lo siguiente: *"Realizar y administrar las diferentes contrataciones de servicios requeridos en la Municipalidad, de acuerdo a su competencia"*.

Además, infringió lo establecido en el numeral 1 y 5 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*5. Principio de eficiencia.- El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado*"; así como, el literal a) y c) del artículo 16º que señala: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*",

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

Finalmente, inobservó lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado. - Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones o cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad y que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "En la contratación de servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva solicitó, sin que corresponda, cedulones para otra área usuaria, sin sustentar la debida obtención de cotizaciones, además de que la necesidad de dichos formatos no estaba debidamente prevista y justificada, habiéndose otorgado la conformidad y solicitado el pago, sin haber recibido la cantidad y características solicitadas, hechos que no han permitido el cumplimiento de la finalidad pública del servicio; asimismo, se contrató y pagó la impresión de volantes publicitarios por un precio mayor al programado en el Plan Operativo Institucional, Cuadro de Necesidades y adquisiciones anteriores, situaciones que afectaron la legalidad de la contratación del servicio por S/ 24 000,00 generando un perjuicio económico de S/ 10 200,00.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "En la contratación de servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva solicitó, sin que corresponda, cedulones para otra área usuaria, sin sustentar la debida obtención de cotizaciones, además de que la necesidad de dichos formatos no estaba debidamente prevista y justificada, habiéndose otorgado la conformidad y solicitado el pago, sin haber recibido la cantidad y características solicitadas, hechos que no han permitido el cumplimiento de la finalidad pública del servicio; asimismo, se contrató y pagó la impresión de volantes publicitarios por un precio mayor al programado en el Plan Operativo Institucional, Cuadro de Necesidades y adquisiciones anteriores, situaciones que afectaron la legalidad de la contratación del servicio por S/ 24 000,00 generando un perjuicio económico de S/ 10 200,00.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "En la contratación de servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva solicitó, sin que corresponda, cedulones para otra área usuaria, sin sustentar la debida obtención de cotizaciones, además de que la necesidad de dichos formatos no estaba debidamente prevista y justificada, habiéndose otorgado la conformidad y solicitado el pago, sin haber recibido la cantidad y características solicitadas, hechos que no han permitido el cumplimiento de la finalidad pública del servicio; asimismo, se contrató y pagó la impresión de volantes publicitarios por un precio mayor al programado en el Plan Operativo Institucional, Cuadro de Necesidades y adquisiciones anteriores, situaciones que afectaron la legalidad de la contratación del servicio por S/ 24 000,00 generando un perjuicio económico de S/ 10 200,00.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Especifico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Manantay, se formulan las conclusiones siguientes:

El requerimiento de servicio de impresión en general, en adelante el "servicio", para la impresión de tres (3) millares de cedulones y tres (3) millares de avisos de embargo de inmuebles y bienes, para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, contenía la solicitud de "cedulones" para una unidad orgánica distinta al área usuaria (Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización), además, no se acreditó la debida obtención de las cotizaciones que dieron lugar a la determinación del valor estimado del servicio, y se verificó que los cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes requeridos por la citada Subgerencia, no se encontraban debidamente previstos ni se justificó en la necesidad pública, ni estuvo sustentado en las reales actuaciones del área a cargo de la cobranza coactiva de los tributos, en cuyo Plan de Trabajo 2024 no fueron previstas medidas cautelares de embargo sobre bienes (muebles o inmuebles).

Asimismo, se otorgó la conformidad a la prestación del servicio sin que los el proveedor haya cumplido con la cantidad y características de los formatos impresos establecidos en los Términos de Referencia (TDR) del requerimiento formulado por el área solicitante, pese a lo cual se pagó el importe total de la prestación del servicio por un monto ascendente a S/ 18 000,00 (dieciocho mil y 00/100 soles), sin que se hayan efectuado las observaciones a la entrega realizada por la proveedora y sin haberle comunicado debidamente el incumplimiento contractual para que proceda con la subsanación correspondiente.

Por otro lado, en relación a la atención al requerimiento de dieciséis (16) millares de volantes publicitarios solicitados para la ampliación de la campaña denominada "Ñañito ponte al día", se advirtió que la Entidad contrató y pagó el monto de S/ 6 000,00 al proveedor por el servicio de impresión de dieciséis (16) millares de volantes publicitarios, pese a que el precio por millar cotizado y pagado superaba los montos establecidos en el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del área usuaria para el año en curso, precisándose que el valor por millar pagado representó un incremento del 87.5% respecto del precio por millar de volantes publicitarios adquiridos anteriormente para la misma campaña en el presente año fiscal 2024.

Dicho accionar transgredió lo establecido en los literales b), e), f) y j) del artículo 2°, artículos 16° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341; asimismo, se inobservó los artículos 29º, 32º, 168º, 171º y la quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, así como, se transgredió los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8°, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11°, artículo 16°, numerales 18.2 y 18.4 del artículo 18° de la Directiva n.° 007-2023-MDM "Directiva de adquisiciones de bienes y servicios por montos menores o iguales ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Municipalidad Distrital de Manantay" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 149-2023-MDM de 26 de abril de 2023.

Lo expuesto, afectó la legalidad y la transparencia en la contratación del servicio de impresiones por S/ 24 000,00 y un perjuicio económico de S/ 10 200,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE DE COMISIÓN – MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MANANTAY

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Municipalidad Distrital de Manantay

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Manantay comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los directivos y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Documentos relacionados al requerimiento de Cedulones efectuado por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para unidad orgánica distinta:

- ✓ Fotocopia fedatada del informe n.° 056-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 25 de abril 2024.
- ✓ Fotocopia fedatada del Anexo n.° 01: Términos de Referencia para la contratación de servicios en general.
- ✓ Fotocopia fedatada del Acta de Entrevista n.° 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO de 10 de octubre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del informe n.° 623-2024-MDM-GAT-SGRCyF de 9 de octubre de 2024.
- ✓ Copia fedateada del Cuadro Multianual (de necesidades- Fase de Consolidación y Aprobación) y sus modificatorias de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización del año 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

- ✓ Copia fedateada del Anexo 02 Matriz de Formulación del Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización del año 2024
- ✓ Copia fedateada del Plan de Trabajo de la Subgerencia de Recaudación, Control y Fiscalización del año 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del informe n.° 622-2024-MDM-GAT-SGRCyF de 4 de octubre de 2024.
- ✓ Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 364-2023-MDM de 22 de noviembre de 2023 que aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Entidad.
- ✓ Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n° 384-2023-MDM de 29 de diciembre de 2023 que aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Entidad.

Apéndice n.° 6: Documentos relacionados a la solicitud de cotizaciones y recepción de proformas para el servicio de impresiones de cedulones y avisos de embargo en mérito al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva:

- ✓ Fotocopia fedateada del informe n.° 217-2024-MDM-A-GM-GAT de 25 de abril de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la solicitud de cotización de servicios de impresión en general (cedulón y avisos de embargo) de 2 de mayo de 2024, para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.
- ✓ Fotocopia fedateada del ACTA DE ENTREVISTA N.° 001-2024-CG/OCI-5575-SCE.REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO de 3 de octubre de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Proforma n.° 001350 con sello de recepción del área de Servicios Generales de 2 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2024-MCRV-UCAYALI de 11 de octubre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de los informes n.° 2613-2024-MDM-GADM-SGABAST-ASG-NDFCA y n.° 3658-2024-MDM-GADM-SGABAST ambas de 17 de octubre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del "Cuaderno de registro de documentos recibidos" del Área de Servicios Generales.
- ✓ Fotocopia fedateada del informe n.° 611-2024-MDM-GADM SGABASTE-ASG-NDFCA de 6 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones para Valor Estimado/Referencial de 2 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0001512 de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 7: Documentos relacionados al Requerimiento de cedulones y avisos de embargo cuya necesidad no estaba debidamente prevista y justificada:

- ✓ Fotocopia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 007-2024-CG/OCI-5575 de 6 de setiembre de 2024.

- ✓ Fotocopia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 01-2024-OCI/Requerimientos-SGEC de 1 de octubre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del informe n.° 150-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 3 de octubre de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del ACTA DE INSPECCIÓN N.° 002-2024-CG/OCI-5575-SCE.REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO de 30 de octubre de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del Anexo 02: Matriz de Formulación del Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades del año 2024 de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.
- ✓ Impresión con firma digital del proveído n.° 124-2024-MDM-A-GM-GAT de 4 de octubre de 2024 y del informe n.° 149-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 3 de octubre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Informe n.° 120-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 1 de agosto de 2024 y del anexo "Avance del Plan de Trabajo 2024" de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.

Apéndice n.° 8: Documentos relacionados al otorgamiento de conformidad y pago del servicio de impresión de cedulones y avisos de embargo de inmuebles y bienes:

- ✓ Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-5575 de 8 de julio de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 006-2024-CG/OCI-5575 de 4 de setiembre de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del Acta de Entrega y Recepción de material de 22 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Conformidad de Servicio de mayo de 2024 y del Acta de Conformidad de Servicios n.° 3341-2024 de 24 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del informe n.° 071-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 23 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del informe n.° 271-2024-MDM-A-GM-GAT de 23 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del memorando n.° 4144-2024-MDM-GADM de 3 de junio de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Nota de Pago n.° 2245.24.81.2402815 Año Fiscal 2024 de 24 de junio de 2024, por el monto de S/ 21 000,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN MDM

Apéndice n.° 9: Documentos relacionados a la contratación y pago por servicio de impresión de volantes publicitarios para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva:

- ✓ Fotocopia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2024-MDM de 12 de marzo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del Decreto de Alcaldía n.° 02-2024-MDM de 13 de mayo de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDM de 24 de julio de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del informe n.° 075-2024-MDM-A-GM-GAT-SGEC de 31 de mayo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del informe n.° 279-2024-MDM-A-GM-GAT de 3 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MANANTAY

- ✓ Fotocopia fedateada del ANEXO N° 03: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES – FASE CONSOLIDACIÓN Y APROBACIÓN (actualizado en atención al PIA) de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000134 de 17 de abril de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000125 de 16 de abril de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000046 de 5 de marzo de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001817 de 25 de junio de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del informe n.° 834-2024-MDM-GADM-SGABASTE-ASG-NDFCA de 12 de junio de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del reporte de registro en el SIGA de 12 de junio de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada del Cuadro comparativo de cotizaciones para el valor estimado/referencial de 11 de junio de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del memorando n.° 5996-2024-MDM-GADM de 24 de julio de 2024.
- ✓ Fotocopia fedateada de la Nota de Pago – n.° 2833.24.81.2403877 Año Fiscal 2024, el 2 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 10: Impresiones con firma digital de las Cédulas de notificación electrónica del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en la irregularidad:

- ✓ Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5575-02-003, dirigida a Carlos Alfonso López Eyzaguirre.
- ✓ Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5575-02-003, dirigida a Juan Carlos Rubio Loayza.
- ✓ Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5575-02-003, dirigida a Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo.

Apéndice n.° 11: Evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control y de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la presunta irregularidad:

- ✓ Respecto al señor Juan Carlos Rubio Loayza
 Carta n.° 002-2024-JCRL de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Respecto a la señora Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo

Carta n.° 002-2024-NFCA de 20 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopias fedateadas de los documentos de designación y cese de servidores de la Entidad:

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDM de 3 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 122-2024-MDM de 13 de setiembre de 2024. Designación y cese de Carlos Alfonso López Eyzaguirre en el cargo de Gerente de Administración Tributaria.

- ✓ Memorándum n.° 333-2023-MDM-ALC-GM-EPI de 3 de abril de 2023 y Resolución de Gerencia n.° 134-2024-MDM-GM de 4 de junio de 2024 – Designación y cese de Carlos Alfonso López Eyzaguirre en el cargo (encargatura) de Subgerente de Ejecutoría Coactiva.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 019-2023-MDM de 3 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 135-2024-MDM de 23 de octubre de 2024. Designación y cese de Juan Carlos Rubio Loayza.
- ✓ Resolución de Gerencia n.° 048-2024-MDM-GM de 8 de febrero de 2024. Designación de Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo.

Apéndice n.° 13: Fotocopias fedateadas de los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Manantay que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- ✓ Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MDM de 15 de abril de 2019
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2021-MDM de 19 de noviembre de 2021, modificado por Ordenanza Municipal n.° 015-2022-MDM de 20 de octubre de 2022.

San Fernando, 22 de noviembre de 2024

Jimmy Carlos Macahuachi Vela
Supervisor

Renzo Ezequiel Gonzalez Odicio
Jefe de Comisión

Cindy Yolanda Gómez Pérez
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Fernando, 22 de noviembre de 2024

Jairo Miguel Montesinos Abad
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Manantay

APÉNDICE n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-5575-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos		Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual			Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta						Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CEDULONES Y AVISOS DE EMBARGO, LA SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA SOLICITÓ, SIN QUE CORRESPONDA, CEDULONES PARA OTRA ÁREA USUARIA, SIN SUSTENTAR LA DEBIDA OBTENCIÓN DE COTIZACIONES, ADEMÁS DE QUE LA NECESIDAD DE DICHOS FORMATOS NO ESTABA DEBIDAMENTE PREVISTA Y JUSTIFICADA, HABIÉNDOSE OTORGADO LA CONFORMIDAD Y SOLICITADO EL PAGO, SIN HABER RECIBIDO LA CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, HECHOS QUE NO HAN PERMITIDO EL CUMPLIMIENTO DE LA	**Carlos Alfonso López Eyzaguirre**		Gerente de Administración Tributaria	2/1/2023	9/9/2024	**Decreto Legislativo n.° 1057**				X		X
				Subgerente de Ejecutoría Coactiva	3/4/2023	3/6/2024							
2		**Juan Carlos Rubio Loayza**		Subgerente de Abastecimiento	2/1/2023	23/10/2024	**Decreto Legislativo n.° 1057**			X			X
3		**Nazareth de Fátima Cabrera Aspajo**		Jefa del Área de Servicios Generales	7/2/2024	Actualidad	**Decreto Legislativo n.° 1057**			X			X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL · JEFE DE COMISIÓN · MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL · SUPERVISOR · MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MANANTAY

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL · JEFE DE COMISIÓN · MDM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

	FINALIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO; ASIMISMO, SE CONTRATÓ Y PAGÓ LA IMPRESIÓN DE VOLANTES PUBLICITARIOS POR UN PRECIO MAYOR AL PROGRAMADO EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, CUADRO DE NECESIDADES Y ADQUISICIONES ANTERIORES, SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR S/ 24 000,00 GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 10 200,00.												

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MANANTAY

000055

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN
MDM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONTESINOS ABAD Jairo Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:27:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Manantay, 28 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000192-2024-CG/OC5575

Señor:
Roger Ignacio Galan Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Manantay
Av. Túpac Amaru N° 703
Ucayali/Coronel Portillo/Manantay

Asunto	:	Remito Informe de Control Especifico N° 040-2024-2-5575-SCE
Referencia	:	a) Oficio N° 131-2024-CG/OCI-5575, de 8 de noviembre de 2024. b) Directiva n.° 007-2021-CG7NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Requerimiento de cedulones, avisos de embargo y volantes para la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5575-SCE, el mismo que se adjunta al presente en trescientos cincuenta y uno (351) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Cabe indicar que, de acuerdo a las recomendaciones mencionadas en el referido informe, éstas se encuentran dirigidas al Titular de la Entidad para el deslinde responsabilidades, así como al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jairo Miguel Montesinos Abad
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Manantay
Contraloría General de la República

(JMA)
Nro. Emisión: 00032 (5575 - 2024) Elab:(U18740 - 5575)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SYWMVDH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:57:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 191-2024-CG/OC5575
EMISOR	:	JAIRO MIGUEL MONTESINOS ABAD - JEFE DE OCI - REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROGER IGNACIO GALAN TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5575-SCE, el mismo que se adjunta al presente en trescientos cincuenta y uno (351) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.Cabe indicar que, de acuerdo a las recomendaciones mencionadas en el referido informe, éstas se encuentran dirigidas al Titular de la Entidad para el deslinde responsabilidades, así como al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción y al Procurador Público de la Contraloría General de la República.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20393356899**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/5575-02-003
2. OFICIO-000192-2024-OC5575
3. Informe y Apéndice 1[F]
4. Apéndice 2, 3 y 4[F]
5. Apéndice 8, 9 y 10[F]
6. Apéndice 5[F]
7. Apéndice 6 y 7[F]
8. Apéndice 11[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S0DH79**

NOTIFICADOR : JAIRO MIGUEL MONTESINOS ABAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S0DH79**

Firmado digitalmente por MONTESINOS ABAD Jairo Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:54:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5575-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 191-2024-CG/OC5575
EMISOR	:	JAIRO MIGUEL MONTESINOS ABAD - JEFE DE OCI - REQUERIMIENTOS DE VOLANTES, CEDULONES, AVISOS DE EMBARGO Y LIQUIDACIONES DE PAGO PARA LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROGER IGNACIO GALAN TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20393356899
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	352

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-5575-SCE, el mismo que se adjunta al presente en trescientos cincuenta y uno (351) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.Cabe indicar que, de acuerdo a las recomendaciones mencionadas en el referido informe, éstas se encuentran dirigidas al Titular de la Entidad para el deslinde responsabilidades, así como al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción y al Procurador Público de la Contraloría General de la República.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000192-2024-OC5575
2. Informe y Apéndice 1[F]
3. Apéndice 2, 3 y 4[F]
4. Apéndice 8, 9 y 10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MNFVZ0**

Firmado digitalmente por MONTESINOS ABAD Jairo Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:54:21 -05:00

5. Apéndice 5[F]
6. Apéndice 6 y 7[F]
7. Apéndice 11[F]
8. Apéndice 12 y 13[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MNFVZ0**